



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE UNA EMPRESA INMOBILIARIA DE SAN ISIDRO –
LIMA, 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO

AUTORA

YARLI FERNÁNDEZ CANTA
ORCID: 0000-0003-2905-1488

ASESOR

MAG. CPC. DAVID DE LA CRUZ MONTOYA
ORCID: 0000-0003-0184-8727

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA, PERÚ, FEBRERO DE 2022

DEDICATORIA

A Dios, por brindarme salud y guiar cada uno mis pasos.

A mi familia, por todas las enseñanzas brindadas y por su amor infinito, en especial a mi mamá, por ser ella mi motivación y fortaleza para continuar mi camino hasta alcanzar mis objetivos.

Y a todos mis amigos, que con sus consejos y enseñanzas contribuyeron a mi desarrollo profesional.

AGRADECIMIENTOS

Especialmente a mi mentor Mg. CPC. David De la Cruz Montoya, por compartir sus valiosos conocimientos que sirvieron como base para realizar mi investigación.

A todos mis profesores, que con sus enseñanzas durante mis años universitarios contribuyeron a mi aprendizaje, en los cuales me apoyo para la realización de esta investigación.

A los gerentes y contadora de la empresa, por permitir realizar mi trabajo de investigación y brindarme las facilidades necesarias para su realización.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN.....	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.4. Objetivos de la investigación.....	19
1.5. Limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	22
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	29
2.3. Definición de la terminología empleada	51
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	56
3.2. Población y muestra.....	57
3.3. Hipótesis	58
3.4. Variables – Operacionalización.....	58
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	61
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	66
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Análisis de la fiabilidad de las variables	69
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables	70
4.3. Contrastación de hipótesis.....	79
CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	85
5.2. Conclusiones.....	87
5.3. Recomendaciones.....	88
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población de la sociedad inmobiliaria
Tabla 2	Muestra de colaboradores de la sociedad inmobiliaria
Tabla 3	Operacionalización de la Variable 1
Tabla 4	Operacionalización de la Variable 2
Tabla 5	Ficha Técnica Cuestionario N° 1
Tabla 6	Ficha Técnica Cuestionario N° 2
Tabla 7	Escala de repuestas
Tabla 8	Baremos de valoración
Tabla 9	Coeficientes de correlación
Tabla 10	Resultados de la validación de los cuestionarios
Tabla 11	Estadísticas de fiabilidad: Gastos deducibles y no deducibles
Tabla 12	Estadísticas de fiabilidad: IR
Tabla 13	Descripción de la variable 1
Tabla 14	Descripción de la dimensión 1
Tabla 15	Descripción de la dimensión 2
Tabla 16	Descripción de la dimensión 3
Tabla 17	Descripción de la variable 2
Tabla 18	Descripción de la dimensión 4
Tabla 19	Descripción de la dimensión 5
Tabla 20	Descripción de la dimensión 6
Tabla 21	Prueba de normalidad
Tabla 22	Correlación entre variables
Tabla 23	Correlación entre gastos deducibles e Impuesto a la Renta
Tabla 24	Correlación entre gastos sujetos a límite e Impuesto a la Renta
Tabla 25	Correlación entre gastos no deducibles e Impuesto a la Renta

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Principales comprobantes de pago. Adaptado del Reglamento de Comprobantes de Pago
- Figura 2 Características del IR
- Figura 3 Estructura para determinar el impuesto anual de 3ª Categoría
- Figura 4 Orden de aplicación de los Créditos
- Figura 5 Diagrama de diseño correlacional
- Figura 6 Descripción de la variable 1
- Figura 7 Descripción de la dimensión 1
- Figura 8 Descripción de la dimensión 2
- Figura 9 Descripción de la dimensión 3
- Figura 10 Descripción de la variable 2
- Figura 11 Descripción de la dimensión 4
- Figura 12 Descripción de la dimensión 5
- Figura 13 Descripción de la dimensión 6

**LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE UNA EMPRESA INMOBILIARIA DE SAN ISIDRO –
LIMA, 2020**

YARLI FERNÁNDEZ CANTA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo de investigación planteó como objetivo general “Determinar de qué manera se relacionan los gastos deducibles y no deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020”. Según su finalidad esta investigación es aplicada y se empleó una metodología cuantitativa y diseño no experimental transeccional y de nivel descriptiva-correlacional, el muestreo fue 15 colaboradores de la inmobiliaria. Los instrumentos se usaron fue el cuestionario y análisis de documentos. El procesamiento de los datos recabados en las encuestas se realizó en el programa SPSS versión 25. Los resultados evidenciaron una correlación positiva alta que asciende a 0.878 y un grado de significancia de $p = 0.000$, por lo que se concluyó que las variables analizadas se relacionan directamente. Por la tanto, se puede aseverar que, si la empresa realiza una buena aplicación de la normativa tributaria y una correcta gestión de sus gastos, no tendría mayores adiciones a la base imponible del Impuesto a la Renta, y es por ello que afirmamos que este estudio ayudará a las empresas a mejorar sus resultados económicos.

Palabras clave: gastos deducibles, gastos sujetos a límite, gastos no deducibles, Impuesto a la Renta.

**THE DEDUCTIBLE AND NON-DEDUCTIBLE EXPENSES IN THE IN THE
DETERMINATION OF THE INCOME TAX OF A REAL ESTATE COMPANY IN
SAN ISIDRO - LIMA, 2020**

YARLI FERNÁNDEZ CANTA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present research work raised as a general objective "Determine how deductible and non-deductible expenses are related to the determination of the Income Tax of a real estate company in San Isidro - Lima, 2020". According to its purpose, this research is applied and a quantitative methodology and non-experimental transactional and descriptive-correlational design were used, the sampling was 15 real estate collaborators. The instruments used were the questionnaire and document analysis. The processing of the data collected in the surveys was carried out in the SPSS version 25 program. The results showed a high positive correlation that amounts to 0.878 and a degree of significance of $p = 0.000$, for which it was concluded that the variables analyzed are related directly. Therefore, it can be asserted that, if the company makes a good application of the tax regulations and a correct management of its expenses, it would not have major additions to the tax base of the Income Tax, and that is why we affirm that this study will help companies improve their economic results.

Keywords: deductible expenses, expenses subject to limit, non-deductible expenses, Income Tax.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, toda empresa que desarrolla actividades económicas, incurre en una serie de costo y gastos para poder generar ingresos o conservar su fuente generadora de rentas, es por ello que la legislación nacional regula las condiciones que debe tener un gasto para ser aceptado en el cálculo del Impuesto. En ese sentido, esta investigación planteó como objetivo: Establecer de qué manera se relacionan los gastos deducibles y no deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta en la unidad de estudio, y como hipótesis general: Existe una relación significativa entre los gastos deducibles y no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro. Ante la situación planteada, se observó que surge una serie de problemas al momento de analizar un gasto, pues no solo basta contar con los documentos justificativos o soportes adecuados, sino que, de no cumplirse con la norma tributaria, dichos gastos pasarían a ser gastos reparables. Por lo antes mencionado, surge la siguiente interrogante: ¿De qué manera se relacionan los gastos deducibles y no deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020?

Mediante esta investigación se estudiaron conocimientos que aporten al adecuado cálculo del Impuesto a la Renta, así como al cumplimiento de las normas tributarias y a un eficiente control en los gastos, para evitar reparos que generen un mayor desembolso para pago de impuesto. Además, se concluyó que existe una correlación directa entre las variables analizadas, tal como se evidencia con correlación de Rho Spearman donde se obtuvo una correlación que asciende a 0.878 y un grado de significancia de $p = 0.000$.

La presente investigación se conformó por cinco capítulos detallados a continuación:

En el capítulo I se muestra la situación problemática analizada desde el ámbito internacional, nacional y local, lo que llevó a plantear el problema general y los específicos, además se plantea la justificación del estudio y las limitaciones que tuvo su desarrollo.

En el capítulo II tenemos al marco teórico, en este se presentan los antecedentes a nivel nacional e internacional utilizados en esta investigación, así como las bases teóricas que la sostienen y la definición terminológica empleada.

El capítulo III contiene el tipo y diseño de investigación aplicados, el detalle de la población y muestra, se plantea la hipótesis general y específicas, se muestra la operacionalización de variables, además se detalla las técnicas para la recopilación y el procesamiento de los datos.

El capítulo IV, se presenta los resultados descriptivos e inferenciales, se presenta las tablas y gráficos del análisis de las variables y sus dimensiones y por último se realiza la contrastación de hipótesis.

El capítulo V, comprende las discusiones de los resultados, conclusiones a las que se arribó y se procedió a dar las recomendaciones pertinentes.

Finalmente se incluyen las referencias bibliográficas y los anexos, tales como: matriz de consistencia, los cuestionarios elaborados para esta investigación, validación de los instrumentos por parte de expertos en el tema, y resultados del cuestionario, DDJJ 2020.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad, toda sociedad que desarrolla actividades económicas, incurre en una serie de costo y gastos para poder generar ingresos o conservar su fuente generadora de rentas. Por este motivo, nuestra legislación nacional del IR regula las condiciones que debe tener un gasto, para ser aceptado en la liquidación del impuesto.

A nivel internacional

Heady y Mansour (2019) citado por Gerbase (2020) escribieron:

A multiplicidade de definições do que são GT tem como consequência aplicações distintas desses conceitos pelos governos latino-americanos. A principal diferença, que dificulta comparações entre países, diz respeito à definição do que seria a base “normal”, o marco de referência tributário cujas divergências são classificadas como gastos tributários. Decisões como incluir ou não benefícios temporários e atrasos no pagamento de impostos dentro do marco de referencia aumentam ou diminuem o número de gastos tributários contabilizados. Outras diferenças nos relatórios latino-americanos são as fórmulas de cálculo dos GT e as fontes que alimentam as fórmulas (La multiplicidad de definiciones de los gastos tributarios, tienen como consecuencia las diferentes aplicaciones de estos conceptos por parte de los gobiernos latinoamericanos. La principal diferencia que dificulta las comparaciones entre países, con respecto a la definición de la cual sería la base “normal”, o la referencia fiscal cuyas divergencias son clasificadas como gastos tributarios. Decisiones como si incluir o no los beneficios temporales y los retrasos en el pago del impuesto en el marco de aumentar o disminuir el número de gastos tributarios contabilizados. Otras diferencias en los informes

latinoamericanos son las fórmulas de cálculo de los gastos tributarios y las fuentes que alimentan estas fórmulas). (p. 6)

Según Guamán et al. (2019) refieren que las empresas en Ecuador, están teniendo una serie de problemas al momento de identificar sus gastos, estas empresas se encuentran en una encrucijada al momento calcular el Impuesto a la Renta, dado que tienen que analizar que gastos son deducibles y de igual manera los que no son deducibles, esto se viene generando debido a los límites establecidos por la administración Tributaria, los que ocasiona que algunos costos o gastos no se acepten en su totalidad e influyendo en resultado tributario de las empresas ecuatorianas.

Además, Bolaños (2019) manifiesta que en Colombia no existe estabilidad jurídica del Impuesto a la Renta, esto debido a que ha sido objeto de diversos cambios normativos, cambios que han deteriorado la base imponible del IR y han transgredido el principio de equidad tributaria. La exagerada producción de normas ha desequilibrado la distribución de la carga impositiva y haciendo que esta sea desplazada a los que menos ingresos perciben (personas naturales y pequeños empresarios).

Así mismo, Illescas (2018) después de estudiar la deducibilidad de los costos y gastos en el Impuesto sobre la Renta en Nicaragua, determinó que la Ley de Concertación Tributaria es ambigua en tres aspectos: primero, los contribuyentes no tienen claro qué deben entender por costos y gastos; en segundo lugar, no indica cuáles son los comprobantes adecuados que sustentan costos y gastos; y el tercer aspecto es que no indica el marco normativo contable que debe seguirse para el registro de las operaciones económicas de los contribuyentes.

Vera (2020) al estudiar la problemática de la empresa Promesa, detalla lo siguiente:

En su declaración del Impuesto a la renta presenta los siguientes inconvenientes en los registros de los gastos no deducibles, tales como: Ausencia de políticas internas de control en la deducibilidad de los gastos, aprobación de pagos sin contemplar las normas tributarias potenciando los gastos no deducibles, Carencia en los procedimientos de los registros de los gastos, falencia de conocimiento y experiencia en la aplicación de normativas tributarias vigentes al momento de realizar la conciliación tributaria y falta de capacitación al personal contable. (p. 2)

El autor detalla que las principales causas de su problemática, es el desconocimiento de la norma tributaria, la ausencia del control de los gastos. De los antes mencionado podemos decir, que la empresa debe capacitar a su personal en cuanto normativa tributaria, establecer procedimientos estándar para el correcto registro de los gastos e implementar controles para los gastos.

A nivel nacional

Actualmente, entre los retos que afrontan las empresas en el Perú, está en alcanzar su un desarrollo y su crecimiento económico, pero esto se ve condicionado debido a que el Estado obliga a los contribuyentes a ceder cierta suma de dinero para financiar sus funciones y servicios públicos.

Según Cano y Vieira (2020) manifiestan que la importancia de los tributos recae en su contribución para el desarrollo de un país y su función fiscal, esto debido a que los tributos constituyen un medio para que el país disponga de los recursos suficientes para garantizar los principales derechos de los ciudadanos y generar bienestar.

Desde la perspectiva recaudatoria, EY Perú (2019) manifiesta con la reforma tributaria impulsada por el Ejecutivo y con la entrada en vigencia de nuevas normas, va generar que los contribuyentes tengan que pagar más impuestos. En cuanto a las referidas a las operaciones de financiamiento, estas producirán que una gran parte de los intereses terminen siendo gasto no deducibles.

Para el autor Vasquez (2017), la restricción en la deducibilidad de los gastos o costos en la Ley del IR es indebida, puesto que estos son vitales en la creación de la ganancia neta de las empresas, y al condicionarlos al pago anticipado, generan que dicho gastos sean adicionados a la utilidad y por ello una mayor base imponible, lo que acarrea como resultado un mayor pago de impuestos.

Por otro lado, Ramos et al. (2019) sobre la restricción de los gastos en IR, manifiestan que las empresas peruanas se encuentran en la encrucijada al momento de determinar, cuál gasto realizado es o no deducible, esto ocurre porque a pesar de producirse un gastos, de no cumplirse con la norma tributaria, dichos gastos pasarían a ser gastos reparables.

Tal y como mencionan los autores, las empresas se encuentran en una difícil situación al momento de determinar si sus gastos son aceptados o no por Sunat, porque a pesar de que estos gastos cuentan con los desembolsos de dinero, es necesario cumplir con los requerimientos y formalidades prevista en la LIR, asimismo; deben estar registrados con documentación contable que sustente dicha operación y que dichos gastos sean considerados causales y cumplan con los criterios tributarios (normalidad, razonabilidad y generalidad).

Macacho y Guanilo (2020) al estudiar la problemática de una empresa distribuidora de cemento, hallaron que:

Uno de los principales problemas, es la fehaciencia en las operaciones, debido a que algunos gastos no cuentan con documentación probatoria suficiente y tampoco cumplen con los requisitos necesarios para sustentar su deducibilidad, acarreando el desconocimiento de los gastos y por ende los reparos tributarios. Esto ocurre porque los registros lo realizan las diversas las áreas de la distribuidora, las cuales no poseen conocimientos contables y tributarios suficientes para realizar un adecuado registro. (p. 15)

La empresa presenta esta problemática debido a que no cuenta con personal calificado, que entienda y cumpla las normas tributarias. La administración tributaria (Sunat), exige que, para que un gasto se deducible este tiene que ser fehaciente, es decir; cuenten con los elementos necesarios para demostrar que la operación fue realizada por la empresa.

Con la fehaciencia se busca que la transacción, no solo se sustente con el comprobante de pago, sino que además existan documentos adicionales que demuestren que la operación es real, tales como orden de compra o servicios, correos y comunicaciones entre proveedor – cliente, proformas, lista de precios, cartas de aceptación, ingreso y salidas de almacén, conformidad de obra o servicio entre otros.

A nivel local

Este estudio se realiza en los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020. Esta organización surge en 1979 y desde el 2012 incursiona en el sector inmobiliario y construcción.

La empresa no cuenta con un área contable interna, que identifique si las operaciones cumplen con los requerimientos necesarios para ser aceptados como deducibles y cuentan con los documentos que sustenten si las operaciones son

fehacientes al momento de realizar un gasto, puesto que esta verificación se hace al momento del registro. Por lo antes mencionado, la empresa tuvo reparos tributarios, debido a que algunos gastos no contaban con todos los documentos que sustenten la realización de dichas operaciones.

Además, se logra evidenciar que la Gerencia no conoce a cabalidad la normativa del Impuesto a la Renta, es por ello que contrata los servicios de un outsourcing contable, quien es el encargado de realizar la determinación de su impuesto. Respecto al análisis que se realizó a la documentación contable de la empresa, se pudo evidenciar que no existe un verdadero control de sus gastos, debido a no cuentan con políticas para el registro de sus gastos en concordancia con establecidos en la Ley, y al no contar con una política de control de gastos, la empresa puede incurrir en gastos que no cumplen con la normativa tributaria y, además, no cuentan con los medios probatorios suficientes para demostrar que son fehacientes.

También se pudo evidenciar, que la inmobiliaria no cuenta con directivas para prohibir el registro de gastos no deducibles, tales como los gastos prohibidos y gastos personales de la gerencia, de los accionistas y sus familiares sin ninguna conexión con la empresa, motivo por el cual estos deben adicionarse de la determinación del IR.

Este trabajo tiene por objetivo, contribuir a la inmobiliaria y brindar recomendaciones sobre el control de la adecuada sustentación sus gastos. Así mismo establecer relación entre Los gastos deducibles y no deducibles y la determinación del IR para evitar futuros reparos tributarios.

1.2. Formulación del problema

Por lo detallado anteriormente, se formula los siguientes problemas de estudio:

Problema general

¿De qué manera se relacionan los gastos deducibles y no deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020?

Problemas específicos

¿De qué manera se relacionan los gastos deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020?

¿De qué manera se relacionan los gastos sujetos a límite con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020?

¿De qué manera se relacionan los gastos no deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Mediante esta investigación se analizaron conocimientos que aporten en la adecuada liquidación del impuesto, así como al cumplimiento de normas tributarias, adicionalmente contribuir a la reducción de los gastos no deducibles y obtener un eficiente control en los gastos, con el fin de evitar reparos tributarios y tener que realizar mayor desembolso para pago de impuestos.

La presente investigación es útil para cualquier empresa, sin importar su giro comercial, ya que todas las empresas incurren en gastos para poder producir o mantener su fuente de ingresos, y es por ello que deben tener en cuenta que existen gastos sujetos a límites, gastos condicionados a disposiciones legales, así como ciertos gastos que no son deducibles por la Ley.

Justificación teórica

Debido que en Perú todas las empresas que realizan actividades con fines de lucro son sujetos de Impuesto a la Renta y estas a la vez incurren en una serie de

costos o gastos para producir ingresos, por tal motivo esta investigación busca analizar la realidad de la inmobiliaria mediante la utilización de bases teóricas.

Justificación práctica

El objetivo de este trabajo, es analizar los diversos gastos en los que incurre la inmobiliaria para emplear un adecuado control sus gastos, debido que de ellos depende un adecuado cálculo del Impuesto, es decir; a un mayor gasto deducible, se pagará un menor Impuesto, caso contrario, al poseer gran cantidad gastos no deducibles, mayor será el importe a pagar. Es por ello que afirmamos que este estudio ayuda a las empresas a mejorar sus resultados económicos.

Justificación metodológica

Este trabajo, posee una utilidad metodológica por la originalidad de sus cuestionarios, los cuales fueron redactados para medir la relación entre variables, y entre variables y dimensiones, asimismo fueron elaborados en función del lugar de estudio y de acuerdo a las variables, los cuales podrán ser usados en futuras investigaciones.

1.4. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar de qué manera se relacionan los gastos deducibles y no deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020.

Objetivos específicos

Demostrar de qué manera se relacionan los gastos deducibles con la determinación del impuesto a la renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Definir de qué manera se relacionan los gastos sujetos a límite con la determinación del impuesto a la renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Identificar de qué manera se relacionan los gastos no deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

1.5. Limitaciones de la investigación

En todo estudio presenta dificultades a la hora de elaborar e investigar su tema, y esta investigación no es ajena a esta realidad. Como consecuencia de esto, se detalla las limitaciones presentadas:

Limitaciones bibliográficas

La bibliografía fue limitada, debido que, a la situación actual del país a causa de la pandemia, se ha suspendido los servicios bibliotecarios, por lo cual no se ha obtenido información de bibliotecas físicas.

La mayor parte de bibliografía ha sido recolectada de libros virtuales, bibliotecas virtuales e información almacenada en la web.

Limitaciones de tiempo

El tiempo que se brindó para la investigación fue limitado, por lo tanto, el trabajo está limitado, como resultado a las diversas medidas sanitarias establecidas para evitar la propagación del Covid 19, el personal de la empresa se encuentra realizando trabajo remoto, por lo que la aplicación de las entrevistas y encuestas no se pudieron aplicar en las oficinas de la empresa y en tiempo único.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Internacionales

Demera y Romero (2020) en su investigación titulada *Impacto de los gastos no deducibles en el Impuesto a la Renta de empresas del sector manufacturero de la ciudad de Guayaquil* presentada a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, tuvo como propósito evaluar el impacto de los gastos no deducibles en el Impuesto a la Renta. La investigación se realizó con método deductivo, aplicando un enfoque mixto y de tipo causal. Para recolectar información se aplicó encuestas y entrevistas. Las autoras determinaron:

Conclusión: Después de haber analizado el marco teórico y contrastado con la información financiera de las industrias (microempresas y PYMES) manufactureras del sector alimenticio de productos lácteos de la ciudad de Guayaquil, se observó que en efecto existen irregularidades al momento de presentar los estados financieros a la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros. Además, estas irregularidades se relacionan con las opiniones vertidas por los expertos tributarios, ya que ellos mencionaron que comúnmente se presentan inconvenientes durante la elaboración de la información financiera por desconocimiento y por falta de actualización contable y tributaria. (p. 115)

Como detallan los autores en sus conclusiones, los errores que se presentan en los estados financieros, se deben a que muchos de los profesionales no realizan una correcta aplicación de las NIIF y de las normas tributarias, ocasionando así que la información presentada tenga errores. Debido a este problema, la entidad tributaria puede notificar a las empresas, que elaboren una adecuada liquidación del IR, y los gastos no deducibles y los excesos de los gastos limitados, que fueron utilizados en

la determinación de dicho impuesto, pasen a ser adicionados y se pague dicho impuesto correspondiente.

León y Vidal (2018) en su investigación titulada *Evaluación tributaria de los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta* presentada a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, cuyo propósito fue la evaluación tributaria de la deducibilidad de los gastos y su incidencia en el Impuesto a la Renta. Se emplearon métodos de investigación descriptiva, con un enfoque cualitativo, la muestra conformada por 3 personas de la empresa y como técnicas para recabar información, se emplearon la observación, entrevistas y análisis de datos. Los autores arribaron a la siguiente conclusión:

En la evaluación de la deducibilidad de los gastos; la partida conciliatoria tributaria para el ejercicio económico del año 2016; debió de considerarse ciertos rubros como gastos no deducibles. Entre los gastos que no debieron ser considerados como deducibles tenemos: gastos de viaje, cuyas liquidaciones no contaban con el sustento tributario, rubro que asciende a US\$ 2.150.20; la cancelación de bonos al personal administrativo por US\$ 54.000,00 el cual se contabilizó en la cuenta de sueldos unificados, bajo el concepto de incentivo; y fueron cancelados de forma mensual, los mismos que no fueron aportados al IESS; gastos de mantenimiento y energía eléctrica, donde se evidencia valores que no poseen los comprobantes de ventas autorizados por un valor de US\$ 13.520.50 y US\$ 11.410,42 respectivamente.

(p. 98)

En la investigación los autores determinaron, que existe diversos gastos que no debieron considerarse deducibles ya que no cumplen con los requerimientos para

ser considerados como tal, los cuales debieron ser considerarse en la partida conciliatoria tributaria.

Aguirre (2017) en su trabajo denominado *Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de impuesto a la renta. Caso Bebidas S.A. periodos 2014-2016*, presentada a la Universidad de Guayaquil, cuyo propósito consistió en examinar los gastos no deducibles y su incidencia en la tasa efectiva de impuesto a la renta, la investigación es aplicada - documental y descriptiva, se realizó análisis de la información presentada en los EEFF de la organización. El autor concluye:

Basado en los resultados de la investigación presentada, se concluye que la empresa Bebidas S.A. ha generado glosas cuantiosas debido a tres connotaciones principales tales como: La omisión de información complementaria previa al registro de las transacciones contables alerta sobre la carencia de controles en los procesos internos para el manejo de la documentación soporte de los gastos deducibles. (p. 74)

El autor mediante su análisis evidencia que; la falta de control, la omisión de información, el registro erróneo de las operaciones y la carencia de conocimiento contable y tributario ocasionaron que diversos gastos de la empresa no cuenten con el sustento documentario para que puedan ser deducibles.

Vanoni (2016) En su trabajo denominada *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta* presentada a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Esta investigación tuvo como objetivo mostrar la incidencia de gastos en el Impuesto a la Renta. Esta investigación es descriptiva, con un enfoque cualitativo, la muestra estuvo compuesta por 9 personas y como técnica de investigación se aplicó observación y entrevista directa. El autor llegó entre otras a la siguiente conclusión:

En el análisis de la aplicabilidad de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta hubo un incremento de los gastos no deducible comparado con el año anterior significó casi un 2000%, y consolidando costos y gastos la variación llega a un 283% en los estado de resultado, lo que demuestra que la compañía no mantuvo un control adecuado que permita evitar caer en estas cifras, una de las circunstancias fueron descuidar la provisión de activos biológicos, que por su elevado valor influyeron significativamente en los estados financieros de la compañía y en la determinación del impuesto. (p. 68)

Como evidencia el autor, las principales causas para este incremento en estos gastos, es debido a que no cuentan con políticas e instrucciones establecidos para el desarrollo de algunas actividades, el realizar una correcta gestión de sus gastos, permitiría a la empresa reducir los saldos en sus partidas de gastos no deducibles.

Nacionales

Burgos y Bustamante (2021) en su estudio denominado *Aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su influencia en la determinación de la renta empresarial en la empresa PC Market SAC Trujillo año 2019* realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego. El propósito fue determinar la influencia de la aplicación de los artículos 37° y 44° de la LIR en el cálculo de la renta empresarial, de datos se obtuvieron mediante la entrevista y el análisis documentario. Los autores mencionan lo siguiente:

De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, se concluyó que los gastos no deducibles generaron adiciones de S/ 33,595.60 a la utilidad contable de PC Market SAC. 2019. La empresa PC Market SAC., no realiza una correcta determinación de los gastos que indica

la Ley Impuesto Renta y el principio de causalidad. Los gastos que generalmente realiza la empresa PC Market SAC como consecuencia de sus operaciones están sujetos a límites para ser deducibles, como indica la Ley del Impuesto a la Renta. (p. 61)

Los autores demuestran que los gastos no deducibles inciden en la determinación del Impuesto a la Renta, estos gastos generan reparos tributarios los cuales incrementan la base imponible y por tal motivo la empresa tenga un mayor impuesto por pagar.

Macacho y Guanilo (2020) en su tesis nominada *Los gastos deducibles y su relación con el impuesto a la renta de tercera categoría de una empresa distribuidora de cemento en el distrito de Villa María del Triunfo, 2019* presentada a la Universidad Autónoma del Perú, cuyo propósito fue determinar la relación entre las variables estudiadas, el diseño es descriptiva - correlacional, la muestra fue 36 colaboradores, se utilizó como instrumento el cuestionario, Los autores arribaron a la siguiente conclusión:

De acuerdo al objetivo se comprobó que se tiene una relación de los gastos deducibles con el IR de tercera categoría en una empresa distribuidora de cemento en el distrito de V.M.T. donde se obtuvo una correlación positiva moderada del coeficiente de Rho de Spearman ($Rho = 0.735$). Por la tanto se puede afirmar que si se realiza una buena aplicación de los gastos deducibles y el IR no tendrá mayores adiciones en caso contrario se tendría que pagar un mayor IR debido al mal uso de los gastos. (p. 89)

Los autores determinaron que existe relación entre las variables estudiadas, esta relación se presenta de esta manera; si se tiene una buena gestión de los gastos deducibles, la distribuidora de cemento tendría un menor Impuesto a pagar, de lo

contrario incrementaría debido a las adiciones que podrían surgir por falta de control en estos gastos.

Alburqueque (2020) en su trabajo nominado *Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Ceres Perú S.A., Piura 2016 – 2018* realizada en la Universidad César Vallejo. Tuvo como objetivo general determinar la relación las variables de estudio, se empleó un diseño no experimental, de corte transversal y de nivel descriptivo. Su población fue 55 personas que integran la empresa y para la muestra estuvo compuesta por 30 colaboradores, para recolectar información se aplicó fichas de análisis documentales y encuestas. El autor llegó a la siguiente conclusión:

Se llegó a la conclusión que el 30% de los encuestados tuvieron conocimiento acerca de los artículos 37 gastos deducibles y 44 no deducibles de la empresa Ceres Perú S.A. en los periodos del 2016 – 2018, en el que se detectó que no fueron tomados adecuadamente, debido a que no llegaron a cumplir con lo establecido en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta ni con algunos criterios de deducibilidad. (p. 60)

En esta investigación, el autor evidencia que estos gastos afectaron la determinación del IR. Si bien es cierto la depreciación, la movilidad y el mantenimiento a los activos arrendados calificaron como gastos deducibles debido al giro comercial de la empresa, se debe tener en cuenta los gastos de vehículos que no tiene relación o vínculo con la empresa. Respecto a los gastos no deducibles se debe implementar políticas para el control de estos gastos, ya que la gran mayoría no cumple con los criterios de deducibilidad.

Bautista (2019) en trabajo de investigación titulado *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el Resultado Tributario de la Empresa Regional de*

Servicio Público de Electricidad Electro Puno, Universidad Nacional del Altiplano. Su objetivo principal consistió en demostrar que los gastos deducibles y no deducibles generan diferencias temporales y permanentes en el resultado tributario. La muestra estuvo conformada por 11 personas de la división de contabilidad, el estudio fue descriptivo – explicativo y con un diseño Descriptivo Correlacional. El autor arribó entre otras a la siguiente conclusión:

En la empresa Electro Puno S.A.A., los factores en que incurre dichos reparos tributarios, es a consecuencia de una interpretación y aplicación discordantes en relación a nuestro ordenamiento jurídico, por lo cual varios de estos gastos son aplicados de manera inadecuada, pero la variación de instancias sobre controversias tributarias, hacen que los operadores del área de contabilidad, gerencia, asesoría, personal y entre otros, dificulta su correcta e idónea aplicación en relación a los gastos en que pueda incurrir la empresa, esto generando a su vez contingencias tributarias, en relación a los excesos de gastos deducibles y los gastos no deducibles. Y siempre y cuando teniendo en un primer lugar el principio de causalidad como requisito indispensable. (p. 132)

El autor de la investigación menciona que los reparos tributarios en los periodos 2016 y 2017, fueron a causa de una interpretación y aplicación discordantes de nuestra norma jurídica y debido a estas controversias surgen las contingencias tributarias, también por los excesos de estos gastos, debido a que estos son aplicados de forma inadecuada.

Murillo et al. (2019) en su investigación nombrada *Análisis de los gastos deducibles y no deducibles y su efecto en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa de servicios de transporte de carga pesada Trans Fan S.A.C en el ejercicio 2018*, presentada a la Universidad Tecnología del Perú. El objetivo consistió

en analizar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en el Impuesto a la Renta. La investigación contó con un diseño no experimental, y como población a 132 empresas y como muestra a la empresa en estudio, como instrumentos se utilizó Análisis documentales y entrevistas. Los autores entre otras llegaron a la siguiente conclusión:

Los gastos que no fueron evaluados bajo los artículos 37° y 44° del TUO de la LIR, generaron un impuesto mayor a pagar de S/ 83,990.00, entre las partidas que incrementaron el impuesto tenemos a gastos sujetos a límite tales como, los gastos con boleta de venta emitidas por sujetos del nuevo RUS, los gastos recreativos, gastos de movilidad, mayor depreciación de activos y donaciones.
(p. 78)

De acuerdo a lo descrito por los autores, se concluye que los excesos de estos gastos, fueron determinantes en el Resultado, ocasionando así una adición de S/ 83,990 en la base imponible y desde luego un incremento en pago del tributo.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Variable 1: Gastos deducibles y no deducibles

Definiciones.

Para dar inicio con los conceptos respecto a las variables en estudio, daremos detalle al concepto gastos.

Carrasco (2009) indica: “Un gasto es el conjunto de desembolsos pecuniarios, o de valores y bienes equivalentes, realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódica permanente” (p. 258).

Gastos deducibles.

Para Holness (2021) señala lo siguiente:

Los gastos se consideran deducible cuando se realizan como empresa, se restan de los ingresos brutos para obtener beneficios a efectos de impuestos. Son necesarios y fundamentales para poder desarrollar una actividad jurídica, profesional o empresarial. Tienen una estrecha relación en el correcto funcionamiento del negocio y se pueden reducir para pagar menos impuestos a la Administración Tributaria y para que sean válidos se debe contar con la factura o comprobante fiscal. (párr. 1)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria (SUNAT, 2021a) indica que: “Se deducirá de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente (...). Teniendo en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley” (p. 13).

Picón (2019) señala: “Para que un gasto pueda ser deducible, debe tener una relación causa-finalidad determinante o causa-efecto deseado relativo a la potencial generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente” (p. 29).

Según los aportes mencionados, concluimos que los gastos deducibles, son gastos necesarios en los cuales incurre una empresa para poder generar ingresos de los cuales se debe pagar impuesto, pero descontando los gastos deducibles y de esta manera solo pagar impuestos por la utilidad o ganancia determinada en el periodo.

Gastos no deducibles.

SUNAT (2021b) señaló que: “Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos” (párr. 1).

Barrionuevo y Robles (2020) mencionaron: “Los gastos no deducibles son aquellos gastos de carácter personal, multas laborales o tributarias e intereses

moratorios del sector público y gastos cuyos documentos no cumplan con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago” (p. 30).

Quispe y Alata (2018) precisaron: “Comprenden a los gastos que no se usaron en el giro del negocio, que fueron reconocidos como gasto, pero no fueron cancelados antes del cálculo del impuesto a las ganancias y se adicionarán a base deducible de dicho impuesto” (p. 70).

Importancia.

Gutiérrez (2019) manifiesta:

La importancia de los gastos radica en que, si aumenta los gastos, se va a pagar menos impuestos y si se disminuye los gastos se va a pagar más impuestos y esto en consecuencia origina una necesidad de regularización de un choque de intereses entre Sunat y los contribuyentes. Esto debido a que las empresas tratarán de pagar menos impuestos y por tanto conseguir mayor gasto, mientras que por su parte Sunat tiene como objetivo recaudar el impuesto en su real dimensión en cumplimiento estricto de la norma. (párr. 1)

Las deducciones al IR son de suma importancia, porque que de ellos depende la determinación del Impuesto a pagar, por ende, su comprensión resulta determinante para establecer la rentabilidad del negocio. Así mismo, para que estos gastos sean aceptados deben cumplir lo establecido en la norma.

Características.

Gastos deducibles.

Una de las principales características que poseen estos gastos, es que son necesarios e indispensables para la creación de renta de las empresas. Los gastos deducibles son aquellos que ha cumplido con los requisitos para ser aceptados al

momento de determinar la renta y por tal motivo se descuentan de los ingresos brutos, para así pagar un menor impuesto.

Gastos no deducibles.

Llachua y Paucar (2019) señalan: “Es importante estar al tanto de sus características para poder reconocer cuando no son deducibles siguiendo el art. 44 del LIR, que establece cuales no pueden ser considerados como tal en el cálculo tributario del impuesto a la renta” (p. 28).

Las características de este tipo de gastos, es que estos no están relacionados con el giro del negocio o que no cumplen con los requerimientos señalados en la norma, por lo que no se pueden deducir. Esto quiere decir que no se pueden descontar en los impuestos que la empresa tiene que pagar.

Teorías relacionadas.

Picón (2019) señala que: “Un gasto para ser deducible debe tener como finalidad la generación de ingresos gravados, la supervivencia o mejoramiento de la empresa” (p. 29). Es por ello que veremos a detalle que significa esto:

Generación de rentas gravadas.

La motivación del gasto debe ser generar ingresos, los cuales estén consideradas como rentas de 3ª categoría para ley.

Causalidad directa o indirecta.

Los gastos pueden ser causales con la actividad gravada aun cuando dicha relación no sea directa. Un caso significativo que puede ejemplificar con el denominado gasto social, que consiste “En el apoyo del empresariado a las comunidades cercanas a los centros de explotación, como ocurre de manera particularmente importante en las actividades mineras, de hidrocarburos, de construcción”.

Mantenimiento de la fuente.

Son deducibles también los gastos que tienen como finalidad mantener o salvaguardar la fuente productora de rentas. (pp. 29-30)

Dimensiones.**Dimensión 1: Gastos deducibles.****Principios tributarios.**

El art. 74º de la Constitución Política del Perú (1993) señala que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo” (p. 17).

Principio de causalidad.

Según Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) que aprueba la Ley del Impuesto a la Renta, en el último párrafo del art. 37º señala que: “Para efecto de determinar si los gastos son necesarios para producir y mantener la fuente, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada” (p. 27). Es decir, el contribuyente tiene que demostrar a la Sunat que el gasto es necesario. En consecuencia, debe preexistir la relación causa-efecto entre los gastos y los ingresos generados.

Criterio de Razonabilidad.

Alva et al. (2016) mencionan: “En virtud de este criterio debe existir una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta” (p. 16).

Criterio de Proporcionalidad.

En cuanto a este criterio Alva et al. (2016) mencionan: “Alude a un parámetro meramente cuantitativo centrado en verificar si el volumen de la erogación realizado por una empresa por debida proporción con el volumen de sus operaciones” (p. 16).

Criterio de normalidad.

Significa que la mayoría de los gastos están en función de la actividad que realiza la organización, teniendo en cuenta su causalidad es decir que no se puede contabilizar gastos que no guardan relación a la actividad económica a la que se dedica la empresa (Picón, 2019).

Criterio de generalidad.

La RTF N° 2506-2-2004 establece que: “Cuando los gastos están relacionados con los servicios de salud, gastos recreativos o culturales, aguinaldos, bonificaciones entre otros, y estos deben ser medidos en función de los beneficios obtenidos” (p. 3).

La norma busca que estos sean aplicados bajo criterios razonables y objetivos, es decir que debe tenerse que los trabajadores que perciben estos beneficios se encuentren bajo las mismas condiciones.

Fehaciencia de las operaciones.

Canani (2020) refiere “Para determinar la fehaciencia de las operaciones, los contribuyentes deben acreditar la realidad de las transacciones realizadas con sus proveedores” (párr. 1).

Alva et al. (2016) señalan: “La fehaciencia de un gasto tiene que ver con los elementos que prueben que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa, estos elementos pueden incluir desde comprobantes de pago, y demás documentos pertinentes” (p. 17).

Dimensión 2: Gastos sujetos a límite.

Gastos de movilidad.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en el Inciso a1 del art. 37° de la LIR, señala que serán deducibles: “Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones, sustentados con planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la (RMV)” (p. 30).

Esta planilla debe realizarse mediante un documento escrito y puede ser reflejada de forma individual (por periodo) o de forma agrupada por varios trabajadores por los gastos correspondientes a un solo día.

Depreciaciones.

Según el Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en su art. 38° de la LIR indica: “El desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilizan para generar rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones admitidas en esta Ley” (p. 31).

De la misma forma en su art. 39° de la LIR señala que: “Los edificios y construcciones sólo serán depreciados mediante el método de línea recta, a razón de 3% anual” (p. 31).

Por último, en los art. 40° y 41 ° de la LIR señalan: “Los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas se depreciarán aplicando, sobre su valor, el porcentaje, que al efecto establezca el reglamento y se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes” (p. 31).

Gastos destinados a prestar servicios recreativos.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004), en el Inciso II del art. 37° de la LIR señala:

Son deducibles los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor, del cónyuge e hijos menores y mayores de 18 que se encuentren incapacitados. (p. 31)

Gastos por remuneración de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes.

Según lo señalado en el Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en sus Incisos n y ñ del art. 37° de la LIR tenemos:

Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una EIRL, accionistas, participacioncitas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, así como las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad serán aceptados como gasto si se prueba que trabajan en el negocio y su remuneración no excede el valor de mercado. (p. 29)

Gastos de representación.

Según lo señalado en el Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en su Inciso q del art. 37° de la LIR señala: “Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias” (p. 29).

Gastos incurridos en vehículos.

Ramos (2017) en aplicación del Inciso r del art. 21° de la ley menciona lo siguiente:

Para determinar el máximo de vehículos cuyos gastos de cesión en uso, funcionamiento y depreciación de las categorías A2, A3, A4, B1.3Y B1.4

asignados a actividades de dirección, administración y representación sean deducibles, se debe tener en cuenta los ingresos netos anuales devengados y la UIT del ejercicio anterior, excluyendo los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes de activo fijo y de operaciones no habituales del giro de negocio. (p.30)

Dimensión 3: Gastos no deducibles.

Gastos prohibidos.

SUNAT (2021b) señala: “Son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos” (párr. 1).

Gastos condicionados.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en el Inciso I del art. 37° de la LIR indica: “Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal (...), podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada” (p. 28).

Para la aplicación del Inciso II) del artículo 37 de la LIR, la 2da DCF del Decreto Legislativo N.º 1120 (2012) señala:

El criterio de generalidad establecido en el artículo 37° de la Ley no será aplicable para la deducción de los gastos de capacitación que respondan a una necesidad concreta del empleador de invertir en la capacitación de su personal a efectos que la misma repercuta en la generación de renta gravada y el mantenimiento de la fuente productora. (párr. 1)

Gastos que no cumplen con el Reglamento de comprobantes de pago.

Según Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en el inciso j del art. 44° de la LIR señala: “No son deducibles para la determinación de la renta aquellos gastos sustentados con documentos que no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago” (p. 32).

De acuerdo a Picón (2019) de las exigencias formales que deben contener los comprobantes, los que mayores problemas han generado, incluyendo el desconocimiento de la deducción correspondiente son los siguientes: identificación del adquirente, identificación del bien o servicio, y enmendaduras.

De lo que indica el autor, podemos señalar que, si un comprobante no cumple con los requerimientos formales, podría desconocerse el gasto. Entre los errores más frecuentes en la emisión de comprobantes, se encontró que no se identifica al adquirente con su RUC y razón social, la descripción inexacta de los bienes o servicios adquiridos, así como tachones o enmendaduras en los comprobantes.

Figura 1

Principales comprobantes de pago. Adaptado del Reglamento de Comprobantes de Pago



NIIF aplicadas.

NIIF 1.

International Financial Reporting Standards (IFRS, 2021) manifiesta: “El objetivo de esta NIIF es asegurar que los primeros estados financieros conforme a las NIIF de una entidad, así como sus informes financieros intermedios, contengan información de alta calidad” (p. A116).

NIC 1.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2020a) señaló: “La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros toman a partir de los estados financieros” (p. 2).

NIC 12.

IFRS (2021) manifiesta: “El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras” (p. A1333).

Normas legales.**Ley del Impuesto a la Renta.**

Aprobada por Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004), en su Art. 37° menciona que:

A fin de establecer la renta neta se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto no estén prohibidas por Ley.
(p. 27)

Así mismo, en su Artículo 44° describe: “No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: Los gastos personales y de

sustento del contribuyente y sus familiares; Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas” (pp. 32-33).

Variable 2: Impuesto a la Renta

Definiciones.

El autor Bravo (2002) señaló:

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. (como se citó en Guerrero, 2021, p. 64)

Para Nestor (2020) señala que es el impuesto que: “Grava las rentas que obtienen los sujetos domiciliados en el país y el exterior; así como las rentas de fuente peruana obtenidas por sujetos no domiciliados en el país” (p. 49).

Si bien es cierto, no hay una definición única para lo que deba considerarse Impuesto a la Renta, Medrano (2018) indica que: “Es necesario conocer sus características, ello permitirá conocer con precisión, el marco dentro del cual puede exigirse el gravamen” (p. 17).

Grava los ingresos tanto de personas naturales y personas jurídicas, se determina anualmente, se aplica a las rentas que se perciban entre el primer y último día del año.

Importancia.

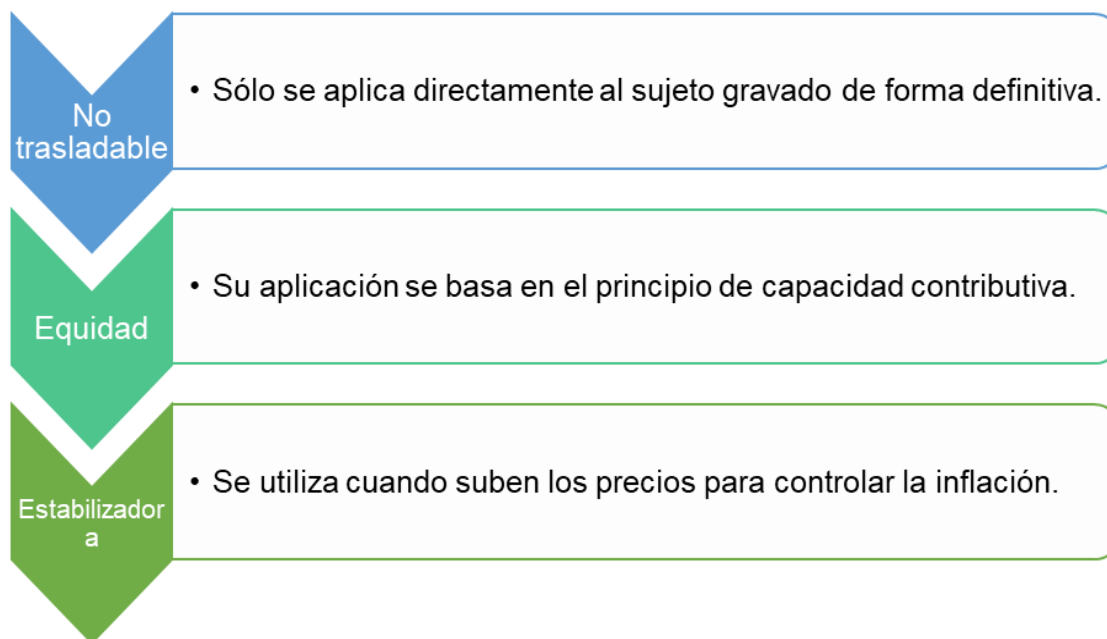
Según menciona el Diario Oficial El Peruano (2021) los impuestos son importantes porque: “Permiten al Estado sostener y financiar los gastos públicos. Es decir, el dinero que la administración de un país dispone para llevar a cabo obras, como la construcción de escuelas, hospitales y carreteras” (párr. 1).

De lo mencionado por este diario, podemos decir que su importancia se sustenta en que cumple un rol primordial en la recaudación tributaria del país, debido a que solventa los gastos públicos, es decir; proporciona recursos para que el Estado pueda proveer servicios públicos (seguridad y defensa, orden interno, administración de justicia, educación, salud), infraestructura y servicios básicos, entre otros.

Según nota de prensa de SUNAT (2021c), en marzo de 2021 por concepto de IR se recaudó S/ 5 736 millones, lo que significó S/ 1 882 millones de incremento en la recaudación, con relación a marzo 2020 y un crecimiento de 45,1%. Es por ello, que este tributo es de gran importancia para recaudación tributaria del país.

Características.

Lalangui (2020) menciona: “El impuesto a la renta es un impuesto que se caracteriza por ser no trasladable, se aplica el principio de igualdad y tiene también un efecto estabilizador” (párr. 1).

Figura 2*Características del IR***Teorías.****Teoría de la fuente.**

Grava todo ingreso que se percibe en forma habitual y que provenga de fuentes durables.

Respecto a esta teoría, Medrano (2018) menciona lo siguiente: “Solo se considera como renta, la utilidad periódica susceptible obtenerse periódicamente de una fuente más o menos durable” (p. 18).

Teoría del flujo de la riqueza.

Grava toda ganancia económica que fluye de las transacciones con terceros en un tiempo determinado.

Sobre esta teoría, Medrano (2018) comenta: “Grava la ganancia o beneficio que derive de operaciones con terceros, sin importar si provienen o no de fuente durable, incluyendo los ingresos eventuales cuya producción depende de un factor aleatorio ajeno a la voluntad de quien los percibe” (p. 23).

Teoría del incremento patrimonial.

Grava el íntegro de la capacidad económica de las personas para responder a las obligaciones tributarias.

En cuanto a esta teoría, Medrano (2018) dice:

Toda ganancia se encuentra gravada, aún cuando no se derive de fuente durable y no sea susceptible de producir ingresos periódicos, lo único importante es la diferencia del patrimonio que se tenía al inicio del ejercicio y con el que se cuenta al cierre de este. (p. 23)

Dimensiones.

Dimensión 4: Bases Legales y tributarias.

Ley del Impuesto a la Renta.

El Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004), en su art. 1° indica que el Impuesto a la Renta se aplica: “Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, las ganancias de capital, ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley” (p. 3).

Así mismo, en su artículo 28° señala que son rentas de 3ª Categoría, las rentas originadas por: “Las derivadas del comercio, la industria o minería; explotación agropecuaria, forestal, pesquera y otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, y, en general, cualquier otra actividad que constituya negocio habitual” (pp. 19 - 20).

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF (1994) en su art. 17° señala:

Para efecto de lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley: a) Se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas

mercantiles. b) La renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Artículo 28° de la Ley será la que provenga de su actividad como tal. c) Para determinar la renta presunta a que se refiere el inciso h) del Artículo 28° de la Ley, el valor de adquisición se ajustará de acuerdo con las normas de ajuste por inflación del balance general con incidencia tributaria. (p. 23)

Código Tributario.

El Código Tributario (2013), sirve como base para el sistema tributario peruano y así mismo administra las relaciones jurídicas que se originan por los tributos. Entendiéndose por tributo lo siguiente:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas, entre otras, pueden ser: Arbitrios, derechos y licencias. (p. 1)

Dimensión 5: Determinación del impuesto.

Adiciones y deducciones.

Las adiciones, son los gastos que no son admitidos tributariamente por Sunat en un periodo fiscal, estos pueden ser temporarios, es decir, ser aceptados en ejercicios posteriores o pueden ser permanentes, lo que significa que no serán aceptados nunca, un claro ejemplo lo observamos en los los gastos en depreciación,

que al ser calculados con tasas mayores a lo permitido en la normativa, este importe deberá agregarse al resultado del periodo con el fin de establecer la Renta Neta.

Las deducciones son aquellos gastos que han cumplido con lo estipulado en la Ley, y por tal motivo pueden ser incorporados en la DDJJ anual para disminuir el resultado del ejercicio y por ende pagar menos impuestos. Además, pueden ser incorporadas las adiciones temporales de los ejercicios anteriores.

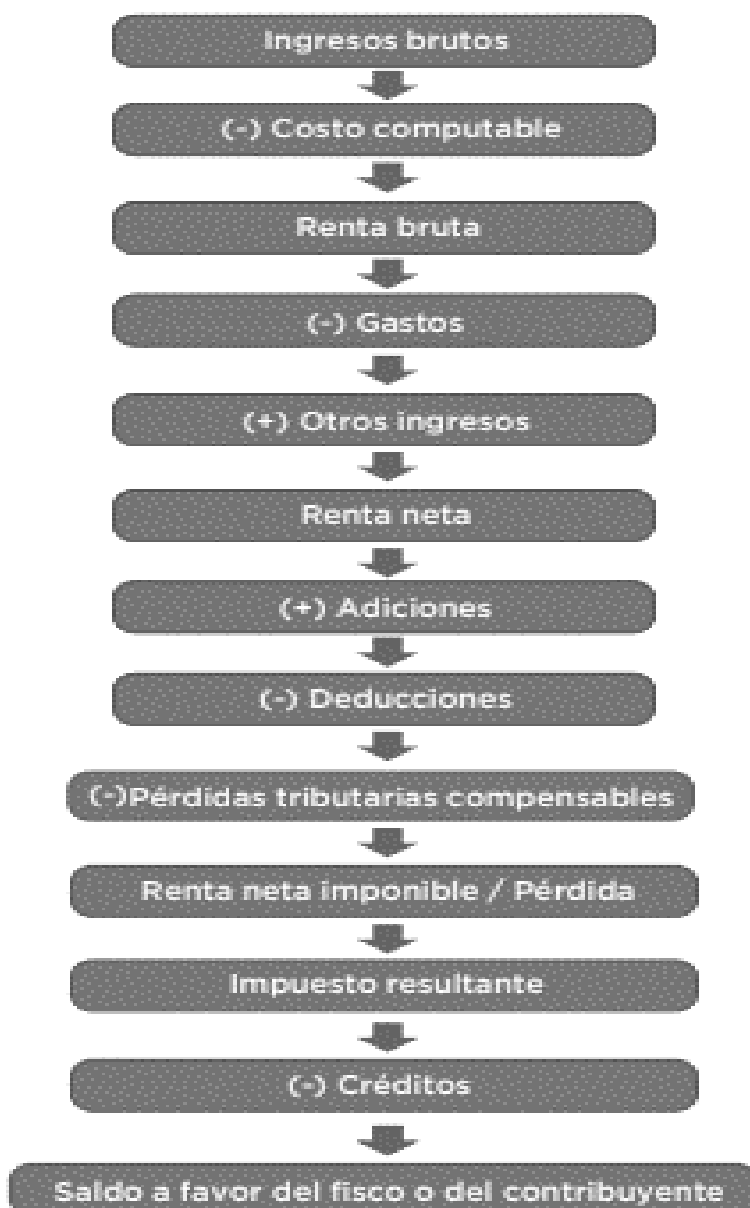
SUNAT (2021a) señala: “La contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la Ley, diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta” (p. 53).

Base Imponible e impuesto calculado.

Bravo (2002) señala que: “La base imponible parte del resultado contable, que fluye de los estados financieros de un determinado periodo, para llegar a un resultado tributario, luego de someter a los ingresos y gastos a particularidades normativas” (p. 72).

Figura 3

Estructura para determinar el impuesto anual de 3ª Categoría



SUNAT (2021a) señala: “El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa del veintinueve coma cincuenta por ciento (29.50%) sobre su renta neta” (p. 57).

Obligaciones tributarias.

Según Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en los art. 79° y 80° de la LIR señalan: “Están obligados a presentar la declaración jurada anual del Impuesto los sujetos que hubieran obtenido rentas o pérdidas como contribuyentes del Régimen General y/o del Régimen MYPE Tributario, teniendo en cuenta el cronograma de vencimientos aprobado por Sunat” (p. 48).

Así mismo, Medrano (2018) señala que: “Aunque el hecho imponible se presenta si al cierre de ejercicio la empresa ha generado renta gravable, la ley establece que las empresas deben efectuar pagos anticipados mensuales, por el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales” (p. 116).

El cálculo de estas cuotas para el pago a cuenta, podrá realizarse mediante la comparación de los dos sistemas existentes, aplicando siempre el que resulte mayor.

Dimensión 6: Beneficios Tributarios.

Compensación de Pérdidas.

De acuerdo con el artículo 50° de la Ley del Impuesto a la Renta (2004), los contribuyentes domiciliados en el país podrán compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable, con arreglo a alguno de los siguientes sistemas: Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los 4 (cuatro) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación. El saldo que no resulte compensado una vez transcurrido ese lapso, no podrá computarse en los ejercicios siguientes. Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, al cincuenta por ciento (50%)

de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores. (pp. 35 - 36)

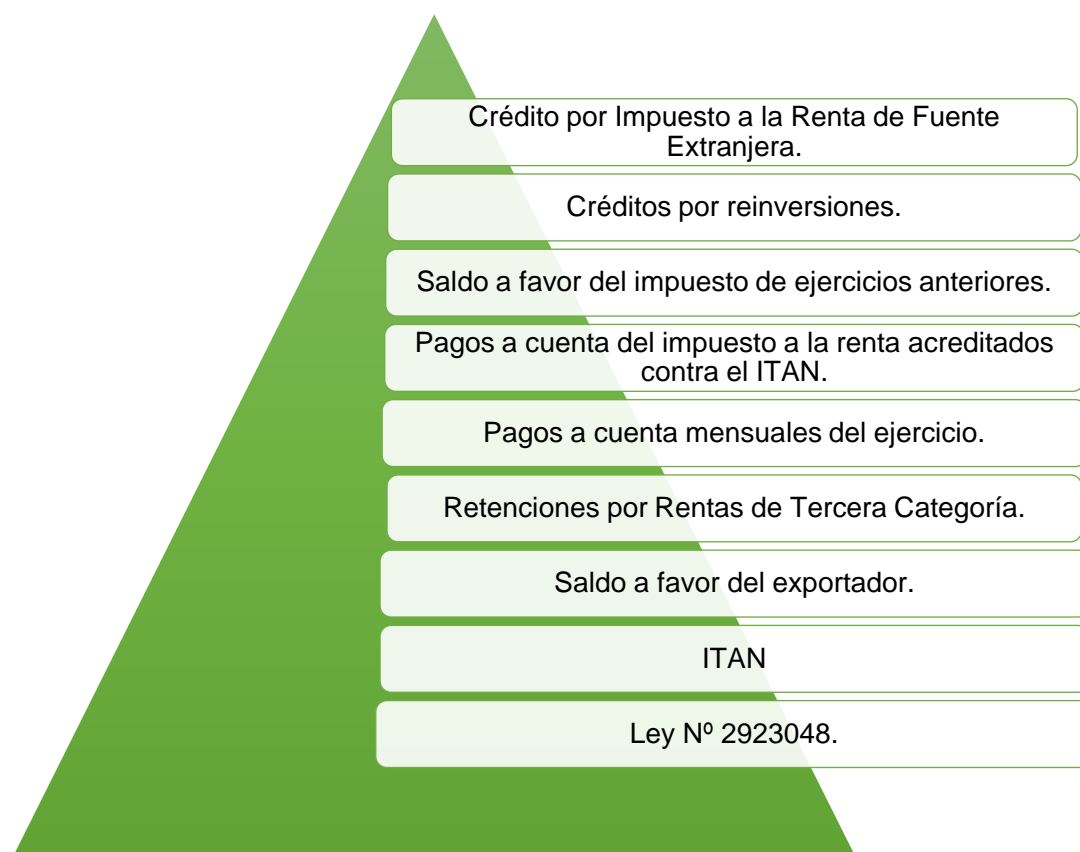
Créditos contra el Impuesto.

Según Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en el art. 88° de la LIR, señala que: “Los créditos contra el Impuesto permiten reducir o aminorar el Impuesto anual determinado y dependiendo del tipo de crédito pueden o no estar sujetos a devolución” (p. 51).

Según el orden de primacía, los créditos deben aplicarse de acuerdo a lo siguiente:

Figura 4

Orden de aplicación de los Créditos



Inafectación y Exoneraciones.

Según Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en su art. 18° de la LIR, están infectas, entre otras:

Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes, las cantidades que se abonen, de producirse el cese del trabajador en el marco de las alternativas previstas en el inciso b) del artículo 88° y en la aplicación de los programas o ayudas a que hace referencia el artículo 147° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, hasta un monto equivalente al de la indemnización que correspondería al trabajador en caso de despido injustificado. - Las indemnizaciones que se reciban por causa de muerte o incapacidad producidas por accidentes o enfermedades. - Las compensaciones por tiempo de servicios, previstas por las disposiciones laborales vigentes. - Los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia. - Las rentas y ganancias que generen los activos, que respaldan las reservas técnicas de las compañías de seguros de vida constituidas o establecidas en el país, para pensiones de jubilación. Invalidez y sobrevivencia de las rentas vitalicias provenientes del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, constituidas de acuerdo a Ley. Los márgenes y retornos exigidos por la Cámara de Compensación y liquidación de Instrumento Financiero Derivados con el objeto de nivelar las posiciones financieras en el contrato. (pp. 12-13)

Según Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en su art. 19° de la LIR señala que están exonerados del Impuesto:

Las rentas de las sociedades o instituciones religiosas, fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro, los intereses provenientes de créditos de

fomento, las rentas de los inmuebles de propiedad de organismos internacionales que les sirvan de sede, las remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, las rentas de segunda provenientes de la diferencia entre el valor actualizado de las primas o cuotas pagadas por los asegurados y las sumas que los aseguradores entreguen, cualquier tipo de que se pague con ocasión de un depósito, los ingresos brutos que perciben las representaciones deportivas nacionales de países extranjeros por sus actuaciones en el país, las regalías por asesoramiento técnico, económico, financiero, o de otra índole, prestados desde el exterior por entidades estatales u organismos internacionales, los ingresos brutos que perciben las representaciones de países extranjeros por los espectáculos en vivo, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, realizados en el país. (pp. 13 - 14)

NIIF aplicadas a la variable 2.

NIC 1.

MEF (2020a) la NIC 1 señala: “En la presentación del Estado de Resultado Integral, tanto por función como por naturaleza, se expondrá el impuesto a las ganancias que corresponde reconocer en el periodo corriente” (p. 1).

NIC 12.

MEF (2020b) la NIC 12 señala:

El impuesto a la renta diferido es el gasto o ingreso calculado sobre la base de las diferencias temporarias, gravables y deducibles, determinado por la

comparación de los saldos según las normas contables con los saldos según las normas tributarias. (p. 1)

Normas legales.

Según Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) en su Artículo 6° de la LIR señala:

Están sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones de esta Ley, se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. En caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes, de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior a que se refiere el inciso e) del artículo 7°, el impuesto recae solo sobre las rentas gravadas de fuente peruana. (p. 5)

2.3. Definición de la terminología empleada

Gastos no deducibles

Son aquellos que no pueden deducirse a la hora de pagar los impuestos, puesto que no se relacionan de forma directa con la actividad comercial de la compañía o están prohibidos por ley.

Impuesto

Es el tributo, es la asignación económica que se da a la administración con el objetivo de contribuir a la recaudación del país.

Renta bruta

Son todos los ingresos que los contribuyentes perciben, así mismo se descuenta todos los costos que fueron necesarios para la creación de dicha renta.

Renta neta

Se determinada disminuyendo de los ingresos, todos los gastos necesarios para producirla, dando como resultado la utilidad del ejercicio y la base para liquidar el IR a pagar.

Boleta de venta

Es un comprobante que no permite sustentar costo o gasto, son emitidos por las pequeñas empresas cuando venden bienes o servicios consumidores o usuarios finales.

Comprobante de pago

Es un documento que sirve o permite sustentar la transferencia de bienes o la prestación de servicios.

Contribuyente

SUNAT (2020) establece que el contribuyente es el que genera, produce la obligación tributaria, o a quien se le atribuye el hecho que genera la renta.

Deudor tributario

SUNAT (2020) lo define como: “Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria” (p. 11).

Elusión Tributaria

Es una herramienta legal, mediante la cual algunos contribuyentes, reducen o dejan de pagar sus tributos, valiéndose de los vacíos legales de ciertas normas tributarias.

Estado

Es una entidad jurídica y política y está ubicado dentro de un ámbito físico determinado, está compuesta por un conjunto de instituciones públicas organizadas, que buscan satisfacer asuntos comunes, garantizar sus derechos y procurar su bienestar.

Evasión tributaria

Es una actividad ilícita en la que incurren algunos contribuyentes, que consiste en la omisión consciente y dolosa que busca el impago voluntario de los tributos establecidos mediante ley, para ello realizan acciones que quebrantan normas legales establecidas.

Función fiscal del tributo

Se determina así, porque constituye un medio para incrementar los recursos del estado que son necesarios para financiar el presupuesto público.

Obligación tributaria

De la Cruz-Montoya (2022) enfatiza que: “Son los tributos a los que toda persona natural o jurídica está obligada a pagar por el ejercicio de cualquier actividad económica o por la posesión de ciertas propiedades cuyo recaudo es utilizado para el sostenimiento de una Nación” (párr. 1).

Tributo

SUNAT (2020) señala “El tributo es la prestación de dinero que exige el Estado en el ejercicio de su poder sobre la base de la capacidad contributiva, y es utilizado para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”. (p. 34)

Deuda tributaria

SUNAT (2020) menciona: “Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses”. (p. 10).

Declaración tributaria

“Es la comunicación de los hechos económicos grabables o no, realizado por medios físicos o virtuales por parte de las empresas sean éstas, personas naturales o jurídicas, en la forma y/o condiciones estatuidas por la administración tributaria” (De la Cruz-Montoya, 2022, párr. 5).

Administración tributaria

Es la entidad que se encarga de recaudar los tributos a nivel nacional o municipal, respecto a la recaudación nacional el responsable es la SUNAT, mientras de la recaudación municipal los encargados son los Gobiernos Locales los cuales administran las contribuciones y tasas y los impuestos que la ley les asigna.

Determinación de la obligación tributaria.

“Consiste en identificar el hecho que genera la operación gravable, su base imponible, aplicarle la tasa correspondiente, las deducciones a que tuviere lugar y obtener el monto del tributo a pagar; para finalmente, presentar una declaración jurada” (De la Cruz-Montoya, 2022, párr. 4).

Año fiscal

Período que comprende a las actividades realizadas entre el primer y último día del año.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

Según la finalidad de este trabajo, se está realizando investigación aplicada, debido a que sus propósitos están definidos, se enfoca en obtener conocimientos para poder hacer y crear cambios y mejoras en la realidad problemática.

La investigación aplicada identifica una situación problemática y busca dentro de sus alcances, las soluciones que sean más adecuadas para resolver dicho conflicto, es practica porque sus resultados son empleados a resolver inmediatamente problemas empresariales (Vara, 2012).

Diseño

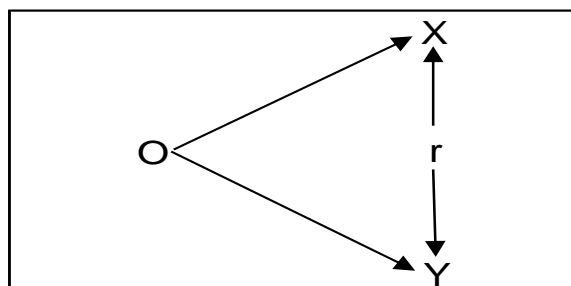
Dado los objetivos de este trabajo, se recurrió a un diseño no experimental, pues sus variables no han sido manipuladas en este estudio y solo han sido estudiadas y analizadas desde su realidad y después de su ocurrencia.

Esta Investigación es de diseño transeccional descriptiva-correlacional, ya que se va conocer las variables y así determinar el nivel de relación a entre ellas.

El diseño transeccional descriptiva-correlacional determina la relación entre variables y a la vez brindan pistas para deducir influencias y relaciones causa-efecto (Vara, 2012).

Figura 5

Diagrama de diseño correlacional



Donde

O : Tamaño de la muestra.

O1: Gastos deducibles y no deducibles.

O2: Impuesto a la Renta de tercera categoría.

r : Relación de las variables de estudio.

3.2. Población y muestra

Población

Carrasco (2019) señala “La población es el grupo de todas unidades de análisis que integran al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p. 237).

La población la integran 32 colaboradores, que trabajan directamente o indirectamente (outsourcing) en las áreas de la organización, tales como la gerencia, departamento contable, administrativo y operativo, teniendo en consideración que dichos colaboradores tengan cognición del tema investigado.

Tabla 1

Población de la sociedad inmobiliaria

Ítem	Áreas	N.º Colaboradores
1	Gerencia	2
2	Área contable	8
3	Área administrativa	5
4	Área operativa	17
	Total	32

Muestra

Carrasco (2019) “La muestra es un fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son la de ser objetivas y reflejo fiel de ella” (p. 237).

El muestreo es no probabilístico de tipo intencional, es decir se elige aquellos colaboradores que se considere los más apropiados y los más representativos para la investigación. Seguidamente, se presenta nuestra muestra de estudio para esta investigación:

Tabla 2

Muestra de colaboradores de la sociedad inmobiliaria

Ítem	Áreas	N.º Colaboradores
1	Gerencia	2
2	Área contable	8
3	Área administrativa	5
	Total	15

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Los gastos deducibles y no deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020.

Hipótesis específicas

Los gastos deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Los gastos sujetos a límite se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Los gastos no deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

3.4. Variables – Operacionalización

Tabla 3*Operacionalización de la Variable 1*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Gastos deducibles y no deducibles	Los gastos deducibles son aquellos gastos que son aceptados por SUNAT y se deducirán en el cálculo del impuesto a las ganancias y los gastos no deducibles comprenden a los gastos que no se usaron en el giro del negocio, que fueron reconocidos como gasto, y se adicionaran a la base deducible de dicho impuesto. (Quispe y Alata, 2018, p. 70)	Con la finalidad de calcular la renta neta de tercera categoría, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, considerando los gastos deducibles, gastos sujetos a límites y los gastos no deducibles.	Gastos deducibles	Principio de causalidad	1-2
				Criterios de Normalidad y Razonabilidad	3-4
				Fehaciencia de las operaciones	5-6
				Gastos de movilidad de los trabajadores	7
				Depreciaciones	8
			Gastos sujetos a límite.	Gastos destinados a prestar servicios recreativos	9
				Remuneración de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes	10
				Gastos de representación propios del giro del negocio	11
				Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4	12
				Gastos Prohibidos	13-14
Gastos no deducibles	Gastos Condicionados	15-16			
	Gastos que no cumplen con lo establecido en el Reglamento de comprobantes de pago	17-18			

Tabla 4*Operacionalización de la Variable 2*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	N°
Impuesto a la Renta	El impuesto a la Renta de Tercera categoría grava a las rentas provenientes de la actividad empresarial en cualquiera de sus facetas, así como las que obtengan los notarios. Se incluye también las rentas de personas jurídicas, así como las derivadas del ejercicio de las asociaciones o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y otras no comprendidas en las demás categorías. (Medrano 2018, p. 17)	Impuesto a la renta grava principalmente los ingresos provenientes de la realización de actividades que constituyen un negocio habitual. Para la adecuada determinación de impuesto, se tiene en cuenta lo estipulado en sus bases legales y tributarias, para así poder acceder a beneficios tributarios.	Bases Legales y tributarias	Ley del Impuesto a la Renta	1
				Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	2
				Código Tributario	3
			Determinación del impuesto	Adiciones y Deducciones	4-5
				Base Imponible e impuesto calculado	6-7
				Obligaciones tributarias	8-9
				Compensación de Pérdidas	10
				Beneficios Tributarios	11
				Inafectación y Exoneraciones	12

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

En este trabajo ha empleado un método cuantitativo, debido a que se ha recabado información para justificar las hipótesis con apoyo en la medición numérica. Así mismo, se utilizó un nivel descriptivo y analítico porque permite conocer y analizar las características de las variables en un determinado tiempo; y a la vez determinar la relación entre ellas a través de análisis estadísticos.

Técnicas

Para este estudio se emplearon las técnicas descritas a continuación:

La encuesta.

Carrasco (2019) nos dice: “La encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos mediante ítems formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigado” (p. 314).

La encuesta se realizó a través del cuestionario de 30 ítems, 18 ítems para la variable 1 y 12 ítems para la variable 2.

La entrevista.

Para Baena (2017) la entrevista es “Un interrogatorio sin un rigor científico que nos permite obtener una información general pero muy útil sobre el tema que estamos investigando, cómo se ha recibido cierto suceso o cómo se comporta la gente ante algún hecho” (p. 67).

La entrevista es no estructurada y se realizará mediante una guía de entrevista basada en los indicadores de las variables investigadas, la persona entrevistada responderá según su criterio y en base a lo que se le ha formulado.

Análisis de documentos.

Es el proceso mediante cual, el investigador revisa documentos que se encuentran en fuentes primarias y principales, obteniendo datos que le permiten presentar sus resultados para concluir con su estudio (Arias y Covino, 2021).

Con esta técnica se analizó los documentos de la empresa, tales como, la DDJJ 2020, las hojas de trabajo de la declaración jurada y los comprobantes de las principales adiciones.

Descripción de instrumentos

Los instrumentos de medición que se emplearon en esta investigación, son confiables, válidos y objetivos. El instrumento principal para la recolectar información fue el cuestionario, con ítems enfocadas a responder los objetivos de la investigación denominados: *gastos deducibles y no deducibles, y determinación del impuesto a la renta de tercera categoría*, los cuales se usaron para establecer la relación existente entre las variables estudiadas.

Cuestionario.

Tabla 5

Ficha Técnica Cuestionario N° 1

Conceptos	Detalles
Título	Cuestionario de gastos deducibles y no deducibles
Autora	Yarli Fernández Canta
País	Perú
Año	2021
Institución	Inmobiliaria de San Isidro
Objetivo	Medir los gastos deducibles y no deducibles.
Duración	20 minutos
Total de Ítems	18
Nivel de medición	Ordinal
Aplicar a	Trabajadores de la empresa inmobiliaria de San Isidro
Modalidad	Formulario virtual Google
Escala de medición	Likert

Descripción.

Este cuestionario se utilizó para evaluar las dimensiones de la variable 1 tales como: gastos deducibles, gastos sujetos al límite y gastos no deducibles. Está compuesta de 18 ítems, 6 para cada una de las dimensiones. La calificación se realizó mediante escalas de Likert que consta de 5 alternativas y la puntuación máxima asignada es de 90.

Tabla 6

Ficha Técnica Cuestionario N° 2

Conceptos	Detalles
Título	Cuestionario “Impuesto a la Renta”
Autora	Yarli Fernández Canta
País	Perú
Año	2021
Institución	Inmobiliaria de San Isidro
Objetivo	Medir la determinación del IR
Duración	20 minutos
Total de Ítems	12
Nivel de medición	Ordinal
Aplicar a	Trabajadores de la empresa inmobiliaria de San Isidro
Modalidad	Formulario virtual Google
Escala de medición	Likert

Descripción.

Este cuestionario se utilizó para evaluar las dimensiones de la variable 2 tales como: bases legales y tributarias, determinación del impuesto y beneficios tributarios. Consta de 12 ítems, 3 para la dimensión bases legales y tributarias, 6 para la dimensión determinación del impuesto y 3 para la dimensión beneficios tributarios. La calificación se realizó mediante escalas de Likert que consta de 5 alternativas y la puntuación máxima asignada es de 60.

Normas de aplicación.

Se aplicó individualmente, y el encuestado debe marcar una de las 5 alternativas asignadas a cada ítem, enfatizando en el tratamiento confidencial y considerando los siguientes criterios:

Tabla 7
Escala de repuestas

Escala	Respuestas
5	Siempre
4	Casi siempre
3	A veces
2	Casi nunca
1	Nunca

Normas de calificación.

Para la calificación de los cuestionarios, se suman los puntajes obtenidos por ítem, luego por dimensión y así mismo el total general por variable. Luego los puntajes obtenidos, analizan estadísticamente para revelar la importancia de las variables y sus correspondientes dimensiones.

Baremos.

Para la medición de las Variables y las dimensiones hemos utilizado la siguiente formular para el cálculo de los limites inferior y superior de cada categoría del baremo:

Límite inferior = Media – 0.75 x Desviación estándar

Límite superior = Media + 0.75 x Desviación estándar

Tabla 8*Baremos de valoración*

Dimensión o Variable	Media	Desviación estándar	Límite inferior	Límite superior
V1. Gastos deducibles y no deducibles	73.5333	13.91231	63.01	83.97
D1. Gastos deducibles	23.2667	4.09646	20.19	26.34
D2. Gastos sujetos a límite	25.0000	5.33185	21.00	28.99
D3. Gastos no deducibles.	25.2667	5.67534	21.01	29.52
V2. Impuesto a la Renta	53.8000	6.94056	48.60	59.00
D4. Bases Legales y tributarias	12.8000	2.07709	11.24	14.35
D5. Determinación del impuesto	27.6000	3.56170	24.92	30.27
D6. Beneficios Tributarios	13.4000	1.91982	11.96	14.84

Para el presente trabajo de investigación hemos utilizado para la tabulación las categorías de Bueno, Regular y Malo, tanto para las dimensiones como para cada variable.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Después de aplicar las encuestas mediante formulario virtual Google, los resultados obtenidos de fueron exportados en Excel y luego, importados al programa SPSS versión 25, lo que nos permitió procesar y analizar los datos aplicando herramientas de estadística descriptiva e inferencial, además, realizar diferentes tipos de análisis, tales como tablas de frecuencias y gráficos estadísticos. Las interpretaciones de las tablas y gráficos permitieron recabar información suficiente para poder emitir las conclusiones.

Para establecer la relación entre las variables y las dimensiones, se ha aplicado coeficientes de correlación, conforme a la tabla de (Hernández et al., 2014) presentada a continuación:

Tabla 9

Coefficientes de correlación

Valor	Descripción
-0.90	= "Correlación negativa muy fuerte"
-0.75	= "Correlación negativa considerable"
-0.50	= "Correlación negativa media"
-0.25	= "Correlación negativa débil"
-0.10	= "Correlación negativa muy débil"
0.00	= "No existe correlación alguna entre las variables"
+0.10	= "Correlación positiva muy débil"
+0.25	= "Correlación positiva débil"
+0.50	= "Correlación positiva media"
+0.75	= "Correlación positiva considerable"
+0.90	= "Correlación positiva muy fuerte"
+1.00	= "Correlación positiva perfecta"

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de la fiabilidad de las variables

Validez

El cuestionario fue el instrumento empleado en este estudio, está compuesto de 30 preguntas.

La validez de los cuestionarios se realizó mediante la valoración de especialistas en el tema, determinando su validez y exponiendo el promedio de valoración en la siguiente tabla.

Tabla 10

Resultados de la validación de los cuestionarios

validador	Aplicabilidad	%
Lorenzo Zavaleta Orbegoso	Aplicable	75
Martin Saavedra Farfán	Aplicable	75
David De la Cruz Montoya	Aplicable	70
Promedio		73

Análisis de fiabilidad

Carrasco (2019) sobre la fiabilidad precisó: “Es un atributo muy importante en los instrumentos de medición, ya que de ello depende la veracidad y la objetividad, así mismo de aplicarse una o más veces a la misma persona en diferentes periodos los resultados sean los mismos” (p. 339).

Tabla 11

Estadísticas de fiabilidad: Gastos deducibles y no deducibles

Alfa de Cronbach	N de elemento
0,942	18

De acuerdo a la prueba realizada mediante Alpha de Cronbach, se evidencia que entre los ítems de la variable 1 la consistencia interna es Muy alta (alfa = 0.942),

eso significa que el cuestionario posee alto grado de confiabilidad y puede aplicarse a esta investigación.

Tabla 12

Estadísticas de fiabilidad: IR

Alfa de Cronbach	N de elemento
0,932	12

De acuerdo a la prueba realizada mediante Alpha de Cronbach, se puede observar que entre los ítems de la variable 2 la consistencia interna es Muy alta (alfa = 0.932), eso significa que el cuestionario posee un alto grado de confiabilidad y puede aplicarse a esta investigación.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables

Después de aplicar la encuesta y luego de tabular estadísticamente los ítems correspondientes a las variables estudiadas, se obtuvieron los siguientes resultados estadísticos:

Variable 1: Gastos deducibles y no deducibles

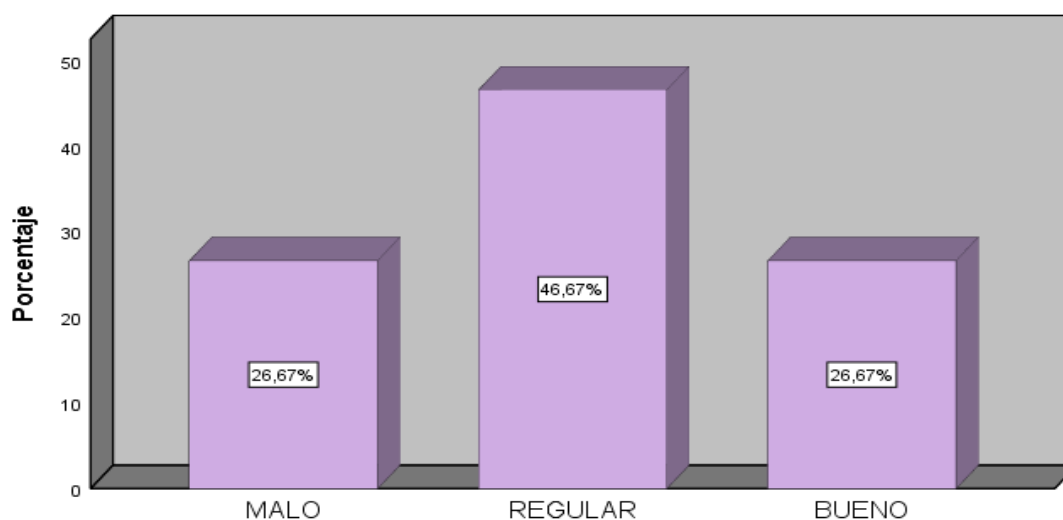
Tabla 13

Descripción de la variable 1

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	4	26.7	26.7	26.7
	Regular	7	46.7	46.7	73.3
	Bueno	4	26.7	26.7	100.0
	Total	15	100.0	100.0	

Figura 6

Descripción de la variable 1



Como se observa, el 46.67% de los encuestados considera que el control de los gastos deducibles y no deducible que realiza la inmobiliaria es regular, mientras que el 26.67% considera que es malo y solo un 26.67% considera que la empresa cuenta con un nivel bueno. Los datos obtenidos comprueban que la inmobiliaria no tiene un buen control de sus gastos deducibles y no deducibles, debido a que no cumple a cabalidad los principios tributarios, no se controlan adecuadamente los gastos sujetos límites y no existen directivas para evitar los gastos no permitidos.

Dimensión 1: Gastos deducibles

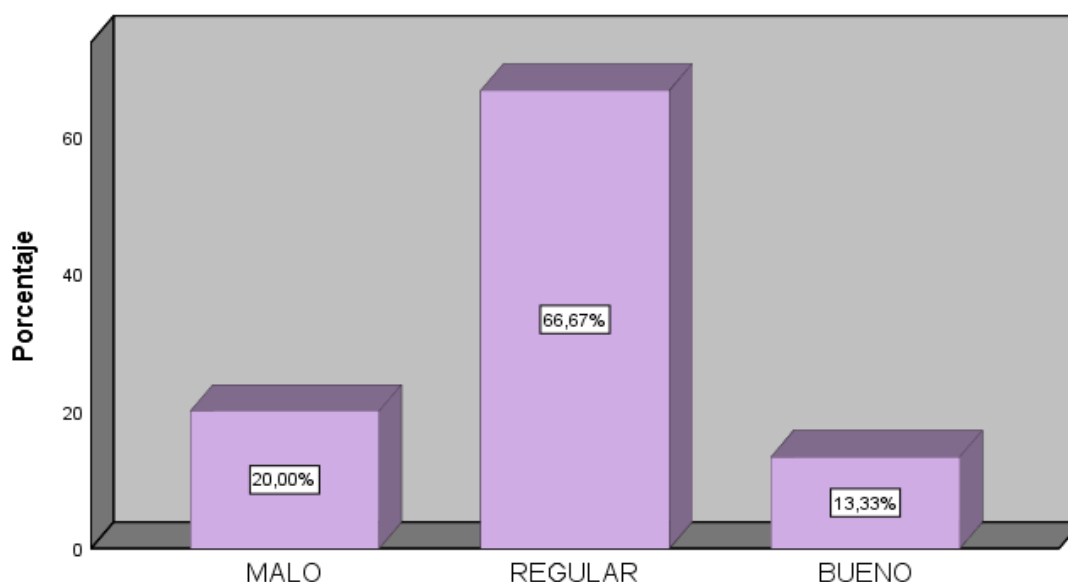
Tabla 14

Descripción de la dimensión 1

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	3	20.0	20.0	20.0
	Regular	10	66.7	66.7	86.7
	Bueno	2	13.3	13.3	100.0
	Total	15	100.0	100.0	

Figura 7

Descripción de la dimensión 1



Como se observa, el 66.67% de los encuestados considera que el control de los gastos deducibles en la inmobiliaria es regular, mientras que el 20% considera que es malo y solo un 13.33% considera que la empresa cuenta con un control bueno. Los datos obtenidos revelan que la inmobiliaria no tiene un buen control de estos gastos, debido a que la empresa no cuenta con medios probatorios suficientes para demostrar que algunas de sus operaciones son fehacientes y por ello ha tenido reparos tributarios.

Dimensión 2: Gastos sujetos a límite

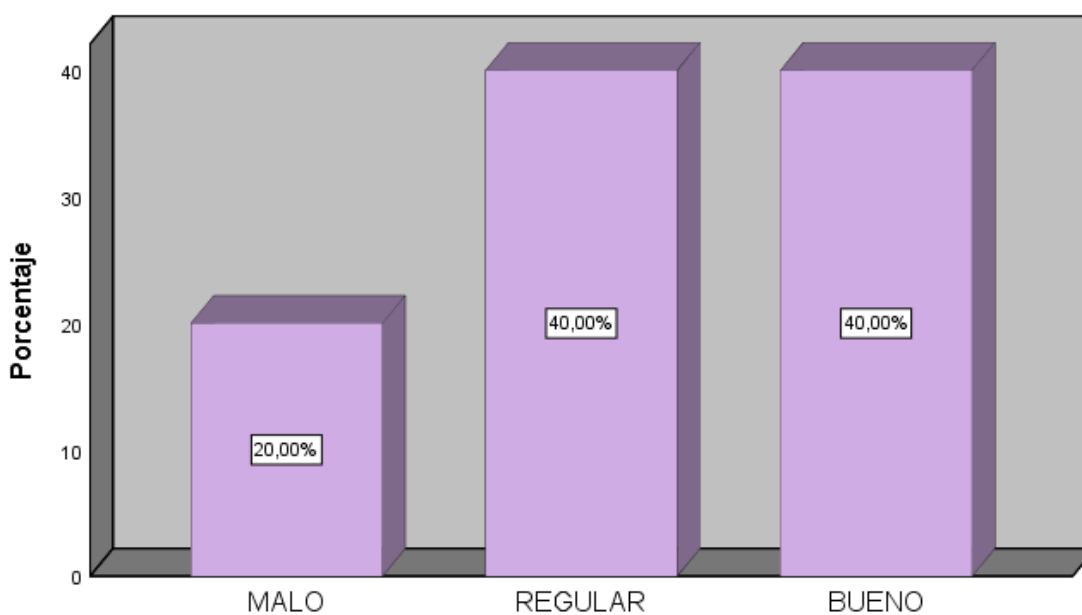
Tabla 15

Descripción de la dimensión 2

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	3	20.0	20.0	20.0
	Regular	6	40.0	40.0	60.0
	Bueno	6	40.0	40.0	100.0
	Total	15	100.0	100.0	

Figura 8

Descripción de la dimensión 2



Como se observa, el 40.00% de los encuestados considera que el control de los gastos sujetos a límite es regular, mientras tanto el 40% considera que la empresa cuenta con un control bueno y otro 20% considera que es mala. Los datos obtenidos revelan que la empresa no tiene un buen control de estos gastos, debido a que la empresa no controla algunos gastos sujetos a límite, excediendo así los importes permitidos por ley.

Dimensión 3: Gastos no deducibles

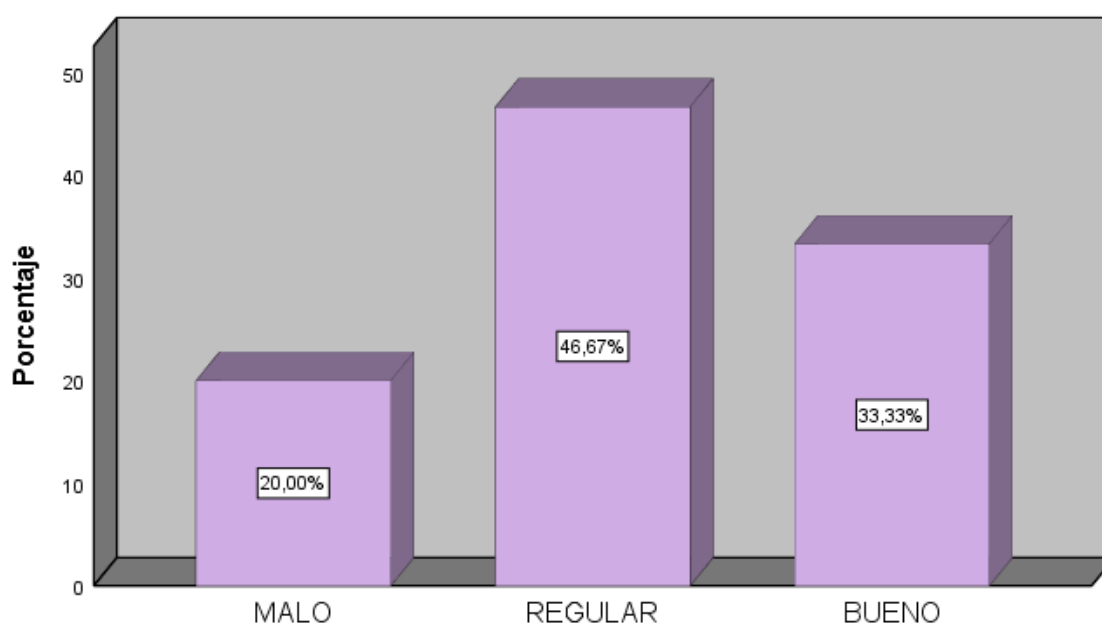
Tabla 16

Descripción de la dimensión 3

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	3	20.0	20.0
	Regular	7	46.7	66.7
	Bueno	5	33.3	100.0
	Total	15	100.0	100.0

Figura 9

Descripción de la dimensión 3



Como se observa, el 46.67% de los encuestados considera que el control de los gastos no deducibles en la inmobiliaria es regular, mientras que el 33.33% considera que la empresa cuenta con un nivel bueno y un 20% considera que es control malo. Los datos obtenidos revelan que la empresa no tiene un buen control de estos gastos, debido a que la inmobiliaria no existe directivas para prohibir los gastos no permitidos por ley.

Variable 2: Impuesto a la Renta

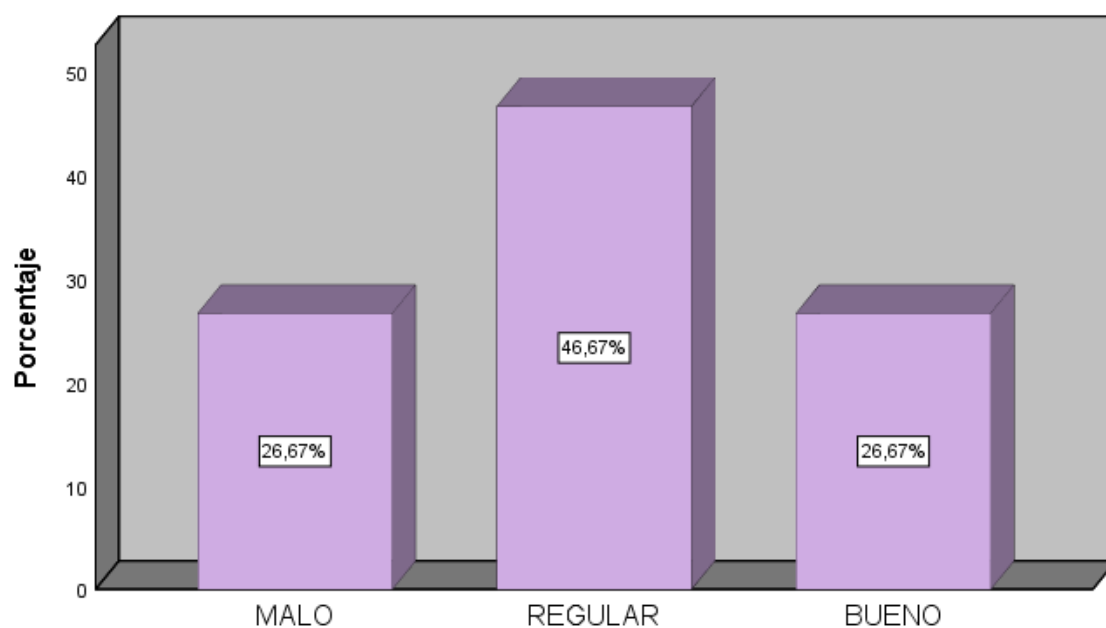
Tabla 17

Descripción de la variable 2

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	4	26.7	26.7	26.7
	Regular	7	46.7	46.7	73.3
	Bueno	4	26.7	26.7	100.0
	Total	15	100.0	100.0	

Figura 10

Descripción de la variable 2



Como se observa, el 46.67% de los encuestados opina que la determinación del IR en la empresa es regular, por otro lado, el 26.67% opina que es mala y por último el 26.67% lo considera bueno. Los datos obtenidos demuestran que la inmobiliaria no realiza de forma eficiente la liquidación del IR, esto a causa que existe desconocimiento de las Bases Legales y tributarias, LIR y los beneficios tributarios.

Dimensión 4: Bases legales y tributarias

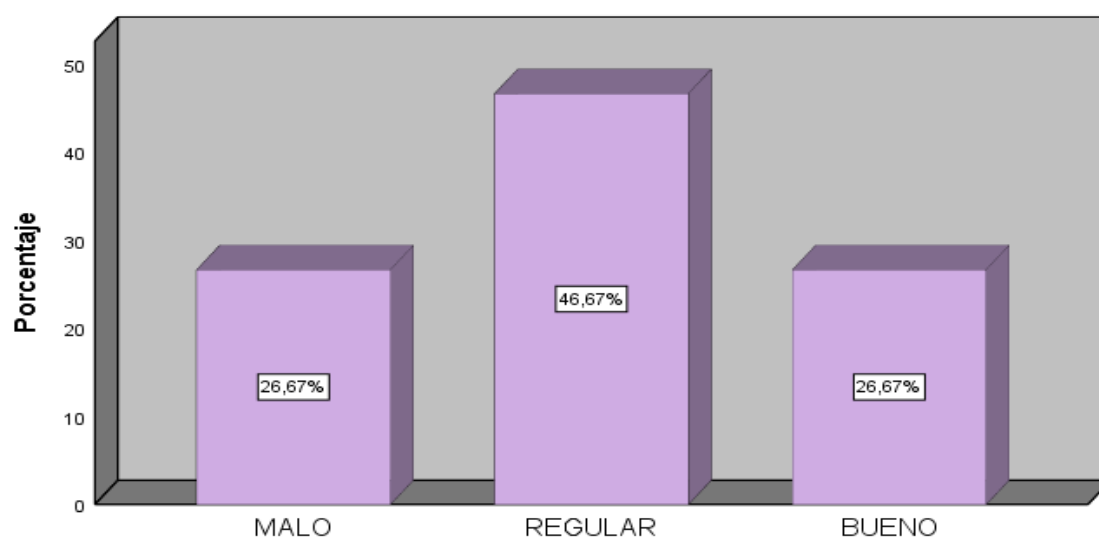
Tabla 18

Descripción de la dimensión 4

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	4	26.7	26.7	26.7
	Regular	7	46.7	46.7	73.3
	Bueno	4	26.7	26.7	100.0
	Total	15	100.0	100.0	

Figura 11

Descripción de la dimensión 4



El 46.67% de los encuestados considera el conocimiento que tiene la empresa sobre las bases legales y tributarias es regular, mientras que el 26.67% considera que es mala y por último el 26.67% lo considera bueno. Los resultados obtenidos evidencian que la empresa no cuenta con un adecuado conocimiento sobre las bases legales y tributarias.

Dimensión 5: Determinación del impuesto

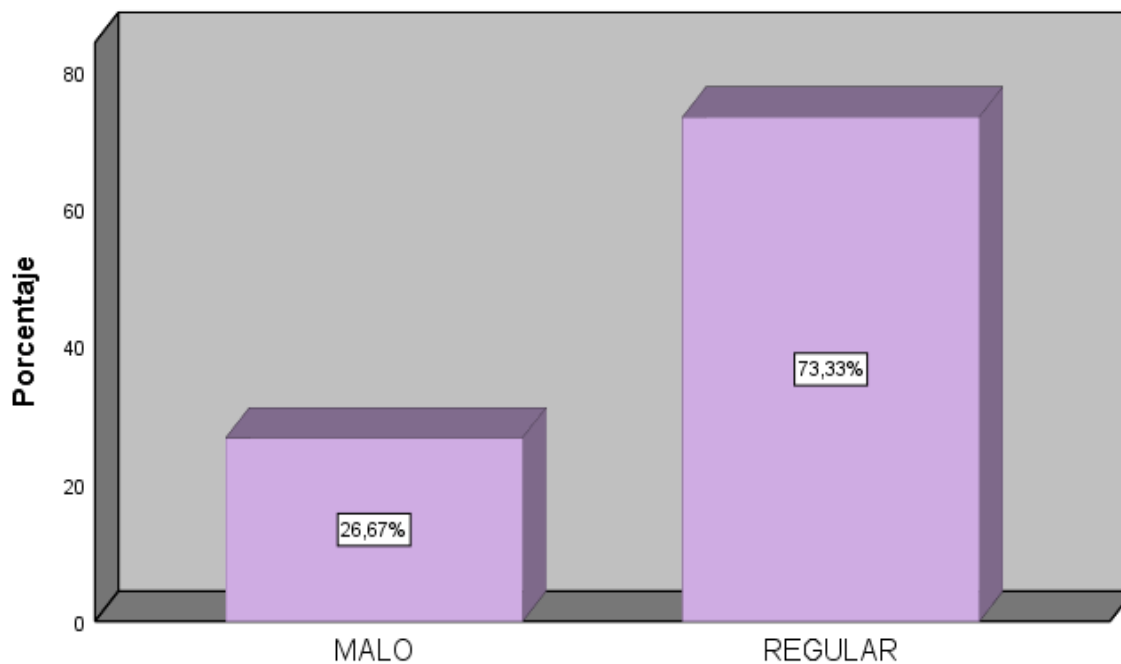
Tabla 19

Descripción de la dimensión 5

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
	Malo	4	26.7	26.7	26.7
Válido	Regular	11	73.3	73.3	100.0
	Total	15	100.0	100.0	

Figura 12

Descripción de la dimensión 5



Como se observa, el 73.33% de los encuestados considera que la determinación del impuesto que realiza la empresa es regular, mientras que el 26.67% considera que esta determinación es mala. Los datos obtenidos demuestran que la empresa no cuenta con una buena determinación de IR, debido a que no realiza el cálculo de las adiciones y deducciones de acuerdo a lo establecido en la LIR.

Dimensión 6: Beneficios tributarios

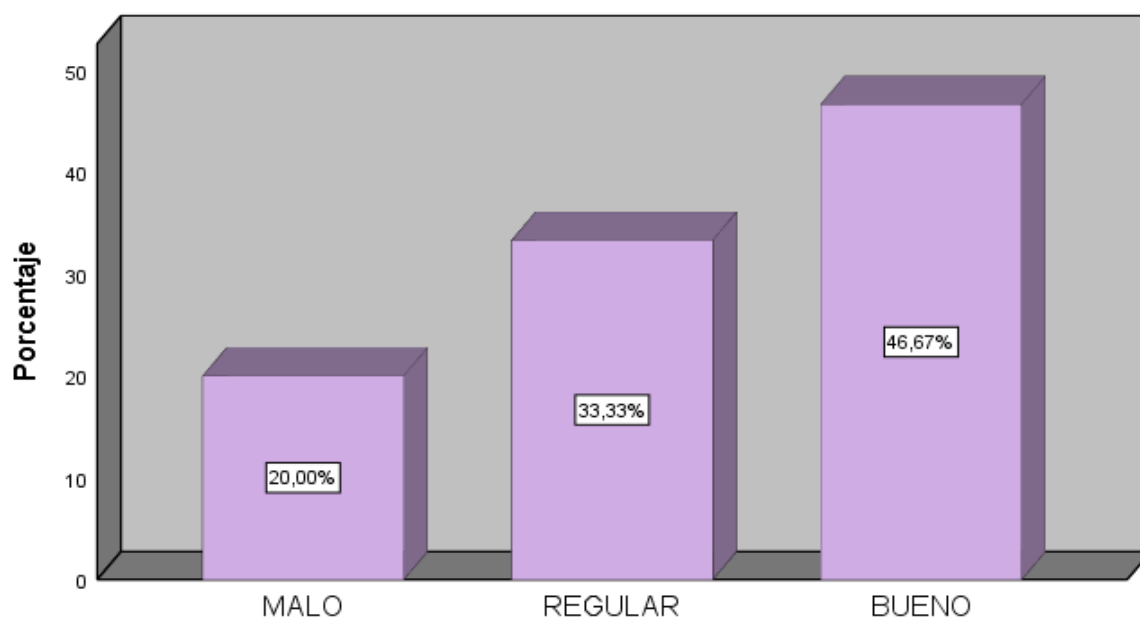
Tabla 20

Descripción de la dimensión 6

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Malo	3	20.0	20.0	20.0
	Regular	5	33.3	33.3	53.3
	Bueno	7	46.7	46.7	100.0
	Total	15	100.0	100.0	

Figura 13

Descripción de la dimensión 6



Como se observa el 33.33% de los encuestados considera que el conocimiento que tiene la empresa sobre los beneficios tributarios es regular, mientras que el 20.00% considera es mala y por último el 46.67% considera que este conocimiento este bueno.

4.3. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Con la finalidad de conocer si los datos poseen una distribución normal o no, y debido que la unidad de muestra es menor a 50 datos, se optó por usar la prueba de Shapiro-Wilk, el análisis de significancia obtenido debe ser menor a ($p < 0.05$). Obtuvimos el siguiente resultado:

Tabla 21

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnova			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos deducibles y no deducibles	0.265	15	0.006	0.824	15	0.008
Impuesto a la Renta	0.224	15	0.041	0.831	15	0.010

La prueba de normalidad dio un valor de significancia de 0.008 y 0.010, y estos son menores al 0,05, por ende, vamos a utilizar correlación de Rho de Spearman para pruebas no paramétricas, para determinar las correlaciones.

Contratación de hipótesis

Prueba de hipótesis general.

Ha: Los gastos deducibles y no deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020.

Ho: Los gastos deducibles y no deducibles no se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020.

Tabla 22*Correlación entre variables*

		Gastos deducibles y no deducibles		Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Gastos deducibles y no deducibles	Coeficiente de correlación	1.000	,878**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	15	15
	Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	,878**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	15	15

Como puede observarse, se obtiene un valor de significancia de 0.000, el mismo que es < 0.05 , por ende, nos permite rechazar la hipótesis nula y aprobar la hipótesis alternativa y, determinando así que los gastos deducibles y no deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020. Además, para las variables estudiadas se obtiene un factor de correlación de 0.878, determinando así una “correlación positiva considerable”.

Prueba de la hipótesis específica N° 1.

Ha: Los gastos deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Ho: Los gastos deducibles no se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Tabla 23*Correlación entre gastos deducibles e Impuesto a la Renta*

			Gastos deducibles	Impuesto a la Renta
	Gastos deducibles	Coeficiente de correlación	1.000	,884**
		Sig. (bilateral)		0.000
Rho de		N	15	15
Spearman	Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	,884**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	15	15

Como puede observarse, se obtiene un grado de significancia de 0.000, el mismo que es <0.05 , por ende, nos permite rechazar la hipótesis nula y aprobar la hipótesis alternativa, determinando así que los gastos deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020. Además, se logró un factor de correlación de 0.884, determinando así una “correlación positiva considerable” entre la dimensión 1 y la variable 2.

Prueba de la hipótesis específica N° 2.

Ha: Los gastos sujetos a límite se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Ho: Los gastos sujetos a límite no se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Tabla 24*Correlación entre gastos sujetos a límite e Impuesto a la Renta*

		Gastos sujetos a límite		Impuesto a la Renta
	Gastos sujetos a límite	Coeficiente de correlación	de 1.000	,753**
		Sig. (bilateral)		0.001
Rho de		N	15	15
Spearman	Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	de ,753**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.001	
		N	15	15

Como puede observarse en la tabla 24, se obtiene un valor de significancia de 0.001, el mismo que es <0.05 , por ende, nos permite rechazar la hipótesis nula y aprobar la hipótesis alternativa, determinando así que los gastos sujetos a límite se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020. Además, se logró un factor de correlación de 0.753, determinando así una “correlación positiva considerable” entre la dimensión 2 y la variable 2.

Prueba de la hipótesis específica N° 3.

Ha: Los gastos no deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020

Ho: Los gastos no deducibles no se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Tabla 25*Correlación entre gastos no deducibles e Impuesto a la Renta*

		Gastos no deducibles	de	Impuesto a la Renta
	Gastos no deducibles	Coeficiente de correlación	1.000	,780**
		Sig. (bilateral)		0.001
Rho	de	N	15	15
Spearman	Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	,780**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.001	
		N	15	15

Como puede observarse en la tabla 25, se obtiene un valor de significancia de 0.001, el mismo que es <0.05 , por ende, nos permite rechazar la hipótesis nula y aprobar la hipótesis alternativa, determinando así Los gastos no deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020. Además, se logró un factor de correlación de 0.780, determinando así una “correlación positiva considerable” entre la dimensión 3 y la variable 2.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

El objetivo de este trabajo consistió en: Determinar de qué manera se relacionan los gastos deducibles y no deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020, mediante correlación de Rho de Spearman para pruebas no paramétricas se obtuvo una correlación positiva alta que asciende a 0.878 y un grado de significancia de $p = 0.000$, y se comprobó que las variables estudiadas se relacionan directamente. Por tal motivo es necesario prestar atención a este tipo de gastos que requiere un control adecuado, tal como lo corroboran (Burgos & Bustamante, 2021) quienes después del analizar de los gastos necesarios para que la empresa opere, hallaron que aquellos gastos que no son aceptados generan diferencias tanto temporales y permanentes, esto debido a las discrepancias entre criterio contable y tributario, y los gastos no aceptados serán adicionadas al momento del cálculo del IR.

El objetivo específico 1 consistió en: Demostrar de qué manera se relacionan los gastos deducibles con la determinación del impuesto a la renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020, mediante correlación de Rho de Spearman para pruebas no paramétrica se obtuvo una correlación positiva alta que asciende a 0.884 y un grado de significancia de $p=0.000$, y se deduce que la dimensión 1 se relaciona directamente con la variable 2. Por tanto, se puede aseverar que si la empresa realiza un correcto control de sus gastos deducibles ayudaría a la inmobiliaria a mitigar los riesgos de que exista adiciones al Impuesto. Estos resultados se relacionan con lo que indican los autores (Macacho & Guanilo, 2020) afirman que, para no tener mayores adiciones al impuesto a la Renta, se debe realizar una correcta aplicación de los gastos deducibles, de no ser así, y hacer mal uso de los gastos se tendría que pagar un mayor de impuesto.

El objetivo específico 2 consistió: Definir de qué manera se relacionan los gastos sujetos a límite con la determinación del impuesto a la renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020, mediante correlación de Rho de Spearman para pruebas no paramétricas se alcanzó una correlación positiva alta que asciende a 0.753 y un grado de significancia de $p=0.001$, por lo tanto se deduce que la dimensión 2 se relaciona directamente con la variable 2, motivo por el cual la empresa debe tener en cuenta los límites establecidos para este tipo de gastos. Estos resultados van acordes con los autores (Murillo et al., 2019) quienes concluyeron que los gastos que no fueron evaluados bajo 37° y 44° del TUO de la LIR, generaron un impuesto mayor a pagar de S/ 83,990.00, y entre las partidas que incrementaron el impuesto, tenemos a gastos sujetos a límite tales como, los gastos sustentados con boleta emitidos por el contribuyentes de RUS, los gastos recreativos, gastos de movilidad, mayor depreciación de activos y donaciones.

El objetivo específico 3 consistió en: Identificar de qué manera se relacionan los gastos no deducibles con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020, mediante correlación de Rho de Spearman para pruebas no paramétricas se logró una correlación positiva alta que asciende a 0.780 y un grado de significancia de $p=0.001$, por ello se deduce que dimensión 3 se relaciona directamente con la variable 2, por lo que la empresa debe prestar mucho cuidado a la hora de registro de estos gastos, ya que no solo serán adicionados al Impuesto a la Renta, sino que podría generar multas por parte de la Sunat. Estos resultados coinciden (Alburqueque, 2020) quien al analizar los criterios para la determinación del Impuesto a la Renta 2016 -2018 de la compañía CERES Perú, hallaron que el impuesto que paga la empresa ha ido aumentando debido a las adiciones, esto ocasionado por el mal manejo de los gastos, entre las principales

adiciones que tuvo la empresa, están relacionados con gastos personales de la Gerencia y los gastos sin sustento de comprobantes.

5.2. Conclusiones

Según el estudio realizado, se ha demostrado que los gastos deducibles y no deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020, mediante correlación de Rho de Spearman para pruebas no paramétricas se obtuvo una correlación positiva alta que asciende a 0.878 y un grado de significancia de $p = 0.000$. Asimismo, se determinó en este estudio que la empresa ha tenido que realizar un desembolso mayor de impuesto a la Renta (49 %) por las adiciones de los gastos reparables, por no cumplir con las normas tributarias. Además, en las fiscalizaciones que le realizó la Administración Tributaria, la empresa ha tenido reparos por falta de fehaciencia de algunos de sus documentos.

También se confirmó que los gastos deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020. Además, mediante correlación de Rho de Spearman se consiguió una correlación positiva alta equivalente a 0.884 y un valor de significancia de $p=0.000$. Asimismo, la empresa tuvo que reparar aquellos gastos que no cumplieron el principio de causalidad, tales como los gastos ajenos al giro comercial y además la empresa tuvo que reparar gastos cuyos comprobantes no fueron bancarizados.

De la misma manera se reveló que así que los gastos sujetos a límite se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020, mediante correlación de Rho de Spearman se alcanzó una correlación positiva alta equivalente a 0.753 y un valor de significancia de $p=0.001$. Se determinó asimismo que la inmobiliaria tuvo que reparar

algunos gastos que cumplieron con la normativa referida a los comprobantes de pago, así como viáticos al interior del país, movilidad de los trabajadores y los gastos recreativos del personal debido que no se tuvieron en cuenta los límites establecidos.

Finalmente se concluye que los gastos no deducibles se relacionan directamente con la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020, mediante correlación de Rho de Spearman se obtuvo una correlación positiva alta de 0.780 y un grado de significancia de $p=0.001$. Se determinó también, que la sociedad no presta atención a los gastos que no cumplieron con las exigencias de la LIR, tales como el registro de las vacaciones del personal que no fueron pagados en su oportunidad y el reparo de los gastos personales de accionistas y gastos generados por Multas e Intereses Moratorios.

5.3. Recomendaciones

A razón de la primera conclusión, se le sugiere a la inmobiliaria de San Isidro, mejorar el control de sus gastos deducibles y los no deducibles, además, debe seguir las instrucciones y requerimientos dadas por la Administración Tributaria para la deducibilidad de un gasto, así mismo se debe realizar de forma eficiente el registro de los gastos para calcular el IR correctamente, de tal manera que evite multas por parte de Sunat.

A partir de la segunda conclusión, se aconseja a los directivos de la empresa inmobiliaria de San Isidro, realizar capacitaciones a su personal sobre materia tributaria, para que posean conocimiento sobre los requisitos para que los gastos sean deducible, tales como los principios y criterios tributarios y además cumplan con los requisitos para la fehaciencia de las operaciones y el cumplimiento de la ley da bancarización, con el fin que la empresa pueda tener una ventaja tributaria al momento de alguna fiscalización por parte de la Administración.

En base a la tercera conclusión, se exhorta a la gerencia de la empresa en coordinación con el área contable de la empresa inmobiliaria de San Isidro, implementar controles para los gastos sujetos a limite, para que estos no excedan el límite permitido por Ley, así mismo que los gastos de movilidad estén mediante el uso de planillas, los viáticos al interior del país los trabajadores y los gastos recreativos del personal sean controlados de manera eficiente.

Según la cuarta conclusión, se aconseja a la empresa inmobiliaria de San Isidro, crear directivas para evitar el registro de gastos prohibidos y gastos personales de la gerencia, de los accionistas y sus familiares sin ninguna conexión con la empresa, además, tener en cuenta que la documentación sustentatoria de los gastos cumplan con los requerimientos y características mínimas indicados en la normativa, así mismo revisar si en la fecha de emisión el proveedor tiene la condición de habido. Por último, se recomienda cumplir oportunamente sus obligaciones tributarias a fin de evitar multas por parte de Sunat.

REFERENCIAS

- Aguirre, T. (2017). *Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de impuesto a la renta. Caso Bebidas S.A. Periodos 2014-2016* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Intitucional de la Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/30177>
- Alburqueque, C. (2020). *Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del impuesto a la renta de la empresa Ceres Perú S.A., Piura 2016 – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45961/Alburqueque_ACI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alva, M., Guerra, M., Flores, J., Oyola, C., Rodriguez, D., Peña, J. y Jhoana, M. (2016). *Gastos Deducibles: Tratamiento tributario y contable*. Instituto Pacífico.
- Arias, J. y Covino, M (2021). *Diseño y metodología de la investigación* (1ª ed.). Enfoques Consulting EIRL. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3ª ed.). Grupo Editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Barrionuevo, L. y Robles, R. (2020). *Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Servitek S.A.C., del distrito de San Isidro, periodo 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1045/Barr>

ionuevo%20Torres%2c%20Leonardo%20David%3b%20Robles%20De%20L
a%20Cruz%2c%20Ruth%20Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bautista, L. (2019). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado tributario de la empresa regional de servicio público de electricidad Electro Puno S.A.A. periodos 2016 - 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano
http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15679/Bautista_Condori_Luis_Rudolf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bolaños, L. (2019). El Impuesto de Renta en Colombia: Una mirada desde el gasto tributario. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (155), 721-756.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v52n155/2448-4873-bmdc-52-155-721.pdf>

Bravo, J. (2002). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. Tema II: Implicancia de NICs en la aplicación de Impuesto a la Renta. *VII Jornadas Nacionales de Tributación*, 63-72. https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf

Burgos, M. y Bustamante, A. (2021). *Aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su influencia en la determinación de la renta empresarial en la empresa PC MARKET SAC Trujillo año 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Digital de la Universidad Privada Antenor Orrego.
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7130>

Canani, J. (2020). *Reparos al Impuesto a la Renta por calificación de operaciones como no fehacientes*. Gaceta Juridica

- Cano, M. y Vieira, C. (2020). *Las implicancias de la extrafiscalidad de los tributos en el desarrollo sostenible*. Instituto Aduanero y Tributario Sunat. <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-11/Implicancias-de-la-extrafiscalidad-de-los-tributos-en-el-desarrollo-sostenible.pdf>
- Carrasco, L. (2009). *Aplicación práctica del Impuesto a la Renta, ejercicios 2008 y 2009*. Centro de Investigación Jurídico Contable (CIJCSA).
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. San Marcos.
- Constitución Política del Perú. (1993). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf
- De la Cruz-Montoya, D. (2022, julio). Glosario de términos. *Instituto científico empresarial Blog*. <https://100tificosuap.blogspot.com/2022/07/posteado-por-de-la-cruz-montoya-david.html>
- Demera, K. y Romero, M. (2020). *Impacto de los gastos no deducibles en el Impuesto a la Renta de empresas del sector manufacturero de la ciudad de Guayaquil* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Digital Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15223>
- Diario Oficial El Peruano. (2021, 23 de febrero). La importancia de los impuestos. <https://elperuano.pe/noticia/115840-la-importancia-de-los-impuestos>
- EY Perú. (2019). ¿Cuál es la problemática en torno a la deducibilidad de gastos financieros?. *Boletín de prensa EY Perú*. https://www.ey.com/es_pe/news/2019/01/cual-problematica-torno-deducibilidad-gastos-financieros

- Gerbase, L. (2020). *Gastos Tributários e Justiça Fiscal na América Latina: Recomendações de Instituições Financeiras Internacionais*. Série de Documentos Complementares aos Princípios de Direitos Humanos na Política Fiscal N° 7. https://derechosypoliticafiscal.org/images/BackgroundPaper-N7-POR-VFok_compressed.pdf
- Guamán, S., León, S. y Vidal, J. (2019). Evaluación tributaria de los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (febrero 2019). <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/02/evaluacion-tributaria-gastos.html>
- Gutiérrez, B. (2019). *Los gastos en el impuesto a la renta empresarial*. Universidad Continental. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/6146>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). Mc Graw-Hill.
- Holness, G. (2021). ¿Qué es un gasto deducible o no deducible?. *Bpartnerslab Blog*. <https://www.bpartnerslab.com/blog/que-es-un-gasto-deducible-o-no-deducible>
- International Financial Reporting Standards. (2021). *Las Normas NIIF Ilustradas*.
- Illescas, R. (2018). Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta: caso Nicaragua. *Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales* (39), 80-100. https://redib.org/Record/oai_articulo3030390-costos-y-gastos-deducibles-en-el-impuesto-sobre-la-renta-caso-nicaragua
- Lalangui, D. (2020, mayo). *Características, Tipos de imposición y el Principio Jurisdiccional del Impuesto a la Renta en el Perú*. Emprendimiento Contable Perú. <https://www.emprendimientocontperu.com/caracteristicas-tipos-de-imposicion-y-el-principio-jurisdiccional-del-impuesto-a-la-renta/>

León, S. y Vidal, J. (2018). *Evaluación tributaria de los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta* [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/2437>

Llachua, M., y Paucar, M. (2019). *Los gastos no deducibles y el impuesto a la renta de la empresa Agrepegsol SAC en el distrito de Chorrillos del año 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/940>

Macacho, R. y Guanilo, M. (2020). *Los gastos deducibles y su relación con el impuesto a la renta de tercera categoría de una empresa distribuidora de cemento en el distrito de Villa María del Triunfo, 2019* [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1025>

Medrano, H. (2018). *Derecho Tributario: Impuesto a la Renta: Aspectos significativos*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170689/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020a). *Norma Internacional de Contabilidad 1: Presentación de Estados Financieros*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/nic/SpanishRed2020_IAS01_GVT.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020b). *Norma Internacional de Contabilidad 12*. Lima, Perú. Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nic/SpanishRed2020_IAS12_GVT.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). *RTF 02506-02-2004*. Tribunal Fiscal. http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2004/2/2004_2_02506.pdf

Murillo, R., Vargas, C. y Ventura, A. (2019). *Análisis de los gastos deducibles y no deducibles y su efecto en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa de servicios de transporte de carga pesada Trans Fan S.A.C. en el ejercicio 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio de la Universidad Tecnológica del Perú. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4127/Roner%20Murillo_Carlos%20Vargas_Angel%20Ventura_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2019_2.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Nestor, A. (2020). *La confiscatoriedad en el Impuesto al Valor Agregado y las finanzas de las Mypes en Perú*. Instituto Latinoamericano de Altos Estudios. <https://www.ilae.edu.co/files/book-pdf/202009171450361619412566.pdf>

Picón, J. (2019). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo*. Dogma Ediciones.

Presidencia de la República. (1994, 21 de setiembre). Decreto Supremo N° 122-94-EF. *Reglamento de la Ley Del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial El Peruano Lima, Perú.

Presidencia de la República. (2004, 8 de diciembre). Decreto Supremo N.° 179-2004-EF). *Texto Único Ordenado de la Ley Del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.

Presidencia de la República. (2012, 18 de julio). Decreto Legislativo N.º 1120. *Decreto Legislativo que modifica La Ley Del Impuesto a la Renta*. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf

Presidencia de la República. (2013, 22 de junio). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Diario Oficial El Peruano Lima, Perú. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/fdetalle.html>

Quispe, M. y Alata, R. (2018). Gastos deducibles y no deducibles para la medición del impuesto a las ganancias en Perú. *Aula Contable*, 67-73.
<https://pixabay.com/es/impuesto-sobre-la-renta-c%C3%A1culo-491626/>

Ramos, B., Tumpay, K., y Martínez, S. (2019). Requisitos de admisibilidad del impuesto a la renta tercera categoría y restricción para la deducción de gastos. *Valor Contable*, 7(1), 9-18.
https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/1390

Ramos, G. (2017). *Gastos deducibles: Viaje, movilidad y vehículos*. Lima: Instituto Pacífico

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2020). *Glosario de Términos sobre Cultura Tributaria y Aduanera*.
<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2021a). *Cartilla de instrucciones: Rentas de tercera categoría*.
https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_0.pdf

- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2021b). *Gastos no deducibles*. <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2021c). *Nota de prensa N° 032: Recaudación de marzo registró un crecimiento récord de 41,9%*. <https://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima/2021.html>
- Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto sobre la renta* [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf>
- Vara, A. (2012). *Desde la idea inicial hasta la sustentación: 7 Pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres.
- Vasquez, C. (2017). Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gastos causales. *Quipukamayoc*, 25(47), 65-74. <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13804>
- Vera, C. (2020). *Impacto Tributario en la reducción de los gastos no deducibles en la liquidación del impuesto a la renta en la empresa Productos Metalúrgicos S.A.* [Tesis de pregrado, Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología]. Repositorio del Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología. <https://repositorio.itb.edu.ec/bitstream/123456789/2746/1/PROYECTO%20DE%20GRADO%20DE%20VERA%20VACA.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Reporte del software turnitin

LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE UNA EMPRESA INMOBILIARIA DE SAN ISIDRO – LIMA, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

18 %	17 %	5 %	9 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	3 %
2	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	2 %
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
6	vsip.info Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias Apagado

Anexo 2. Matriz de consistencia

Los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro –
Lima, 2020

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
¿Cuál es la relación entre los gastos deducibles y no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020?	Determinar la relación entre los gastos deducibles y no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020	Existe una relación significativa entre los gastos deducibles y no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020	Gastos deducibles y no deducibles	Gastos deducibles	Principio de causalidad
					Criterios de Normalidad y Razonabilidad
					Fehaciencia de las operaciones
				Gastos sujetos a límite	Gastos de movilidad de los trabajadores
					Depreciaciones
					Gastos destinados a prestar servicios recreativos
					Remuneración de accionistas, titulares, remuneración del cónyuge o parientes
				Gastos no deducibles	Gastos de representación propios del giro del negocio
					Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4
					Gastos Prohibidos
Gastos no deducibles	Gastos Condicionados				
	Gastos que no cumplen con lo establecido en el Reglamento de comprobantes de pago				
¿De qué manera se relaciona los gastos sujetos a límite y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020?	Determinar la relación entre los gastos sujetos a límite y la determinación del impuesto a la renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020	Existe una relación significativa entre los gastos sujetos a límite y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020	Impuesto a la Renta	Bases Legales y tributarias	Ley del Impuesto a la Renta
					Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
					Código Tributario
¿De qué manera se relaciona los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020?	Determinar la relación entre los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020	Existe una relación significativa entre los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020	Impuesto a la Renta	Determinación del impuesto	Adiciones y Deducciones
					Base Imponible e impuesto calculado
					Obligaciones tributarias
¿De qué manera se relaciona los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020?	Determinar la relación entre los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020	Existe una relación significativa entre los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020	Impuesto a la Renta	Beneficios Tributarios	Compensación de Pérdidas
					Créditos contra el Impuesto
					Inafectación y Exoneraciones

Anexo 3. Cuestionario N° 1

Objetivo: Determinar la relación entre los gastos deducibles y no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta una empresa inmobiliaria de San Isidro - Lima, 2020.

Instrucciones: Marque con un aspa (x) en la casilla numerada según su criterio y teniendo la escala detallada a continuación. Se le ruega ser lo más objetivo posible.

Escala

1: Nunca	2: Casi nunca	3: A veces	4: Casi siempre	5: Siempre
----------	---------------	------------	-----------------	------------

N°	ÍTEM	1	2	3	4	5
1	La empresa tiene en cuenta el principio de causalidad al momento de realizar un gasto.					
2	El área contable tiene en cuenta el principio de causalidad al momento de realizar el registro contable del gasto.					
3	Los gastos que realiza la empresa cumplen con el criterio de Normalidad, es decir guardan relación al giro del negocio.					
4	Los gastos que realiza la empresa cumplen con el criterio de Razonabilidad, es decir están en proporción a sus ingresos.					
5	En las fiscalizaciones que realiza la Administración tributaria, la empresa no ha tenido reparos por falta de fehaciencia de sus documentos.					
6	Los gastos cuentan con los medios probatorios suficientes para demostrar que son fehacientes.					
7	La empresa realiza los gastos por movilidad mediante el uso de planillas teniendo en cuenta los límites establecidos.					
8	La depreciación del activo fijo de la empresa se realiza aplicando el porcentaje establecido las normas tributarias.					
9	La empresa controla que los gastos por servicios recreativos no superen los límites establecidos.					
10	Se tiene en cuenta que la remuneración de los accionistas o de sus parientes no exceda el valor de mercado.					
11	Existe un control para que los gastos de representación no superen los límites establecidos.					
12	Se evalúa la cantidad máxima de vehículos destinados a las actividades de dirección, representación y administración de la empresa.					
13	Existe alguna directiva para evitar los gastos prohibidos a fin de que la empresa no sea sancionada por parte de la Administración Tributaria.					
14	Existen algunas directivas para prohibir el registro de los gastos personales de la gerencia, de los accionistas y sus familiares sin ninguna conexión con la empresa.					
15	Se tiene en cuenta si los gastos de capacitación del personal cumplen con el principio de generalidad.					
16	La empresa paga dentro del periodo fiscal los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones a sus trabajadores.					
17	Se tiene en cuenta que la documentación sustentatoria de los gastos cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.					
18	Se revisa constantemente si en la fecha de emisión del comprobante el proveedor tiene la condición de habido.					

Anexo 4. Cuestionario N° 2

Objetivo: Determinar la relación entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020.

Instrucciones: Marque con un aspa (x) en la casilla numerada según su criterio y teniendo la escala detallada a continuación. Se le ruega ser lo más objetivo posible.

Escala

1: Nunca	2: Casi nunca	3: A veces		4: Casi siempre	5: Siempre
----------	---------------	------------	--	-----------------	------------

N°	ÍTEM	1	2	3	4	5
1	La empresa conoce a cabalidad las normas establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta.					
2	La empresa aplica correctamente la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento en la deducción de sus gastos.					
3	El personal de la empresa tiene un adecuado conocimiento del Código Tributario.					
4	La empresa realiza las deducciones según lo que establece la Ley del Impuesto a la Renta.					
5	El importe de las adiciones se establece en función a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.					
6	La empresa analiza adecuadamente la base imponible del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.					
7	El Impuesto calculado se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.					
8	La empresa tiene en cuenta los plazos establecidos para la presentación de la declaración del Renta Anual.					
9	La empresa tiene en cuenta los plazos establecidos para el pago del Impuesto.					
10	La empresa analiza los sistemas de compensación de pérdidas.					
11	La empresa lleva un adecuado control de las deducciones al pago del Impuesto a la Renta.					
12	La empresa tiene conocimiento de algunas inafectaciones y exoneraciones vigentes.					

Anexo 5. Validación del instrumentos por expertos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto : Mag. Lorenzo Zavaleta Orbeagozo
 1.2. Institución donde Labora : Universidad Autónoma del Perú
 1.3. Cargo que desempeña : Docente
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Magister
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta
 1.6. Título de la Tesis: Los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020
 1.7. Autor del Instrumento: Yarli Fernández Canta

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACION		Observaciones
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (x)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (x)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (x)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (x)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (x)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (x)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (x)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (x)	

I. Requisitos para considerar un instrumento de medición:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				75	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				75	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				75	

Promedio de valoración:

75 %

II. Opción de aplicabilidad

- (x) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo
 Lima, 20 de septiembre de 2021



Lorenzo Zavaleta Orbeagozo
DNI N° 17959732
Experto validador

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto : Mag. Martin Saavedra Farfán
1.2. Institución donde Labora : Universidad Autónoma del Perú
1.3. Cargo que desempeña : Docente
1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Magister
1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta
1.6. Título de la Tesis: Los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020
1.7. Autor del Instrumento: Yarli Fernández Canta

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

Nº	PREGUNTAS	APRECIACION		Observaciones
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (x)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (x)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (x)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (x)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (x)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (x)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (x)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (x)	

III. Requisitos para considerar un instrumento de medición:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				X	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				X	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				X	

Promedio de valoración:

75 %

IV. Opción de aplicabilidad

- (x) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo
Lima, 20 de septiembre de 2021



Martin Saavedra Farfan
Experto validador

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto : Mg. CPC. David de la Cruz Montoya
1.2. Institución donde Labora : Universidad Autónoma del Perú
1.3. Cargo que desempeña : Docente
1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Magister
1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Encuesta
1.6. Título de la Tesis: Los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020
1.7. Autor del Instrumento: Yarli Fernández Canta

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACION		Observaciones
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (x)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (x)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (x)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (x)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (x)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (x)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (x)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (x)	

V. Requisitos para considerar un instrumento de medición:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 –100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				70	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				70	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				70	

Promedio de valoración:

70 %

VI. Opción de aplicabilidad

- (x) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo
Lima, 20 de septiembre de 2021


David de la Cruz Montoya
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MATRÍCULA N° 04-2008
Experto validador

Anexo 6. Resultados de las encuestas

Ítems	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	TOTAL
Ítem 1	0	0	4	5	6	15
Ítem 2	0	0	4	2	9	15
Ítem 3	0	0	2	4	9	15
Ítem 4	0	0	2	7	6	15
Ítem 5	7	2	5	1	0	15
Ítem 6	0	3	1	3	8	15
Ítem 7	1	2	2	2	8	15
Ítem 8	0	0	2	3	10	15
Ítem 9	1	1	1	4	8	15
Ítem 10	1	0	5	3	6	15
Ítem 11	0	2	2	3	8	15
Ítem 12	0	2	0	3	10	15
Ítem 13	2	1	4	1	7	15
Ítem 14	2	2	2	2	7	15
Ítem 15	0	0	3	1	11	15
Ítem 16	0	3	1	0	11	15
Ítem 17	0	1	0	3	11	15
Ítem 18	0	0	3	1	11	15
Ítem 19	0	1	0	6	8	15
Ítem 20	0	0	3	3	9	15
Ítem 21	0	0	4	7	4	15
Ítem 22	0	1	1	4	9	15
Ítem 23	0	0	2	3	10	15
Ítem 24	0	0	2	3	10	15
Ítem 25	0	0	0	5	10	15
Ítem 26	0	0	0	4	11	15
Ítem 27	0	0	0	4	11	15
Ítem 28	0	1	1	2	11	15
Ítem 29	0	0	2	3	10	15
Ítem 30	1	0	0	6	8	15

Anexo 7. Análisis documental

Estado de Situación financiera.

Empresa Inmobiliaria de San Isidro Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre del 2020 (Expresado en Soles)					
<u>ACTIVO</u>	31/12/2020	%	<u>PASIVO</u>	31/12/2020	%
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes del Efectivo	4,136,173	24.36%	Sobregiros bancarios	77	0.00%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	28,928	0.17%	Tributos Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones	122,002	0.72%
Cuentas por Cobrar al Personal	29,706	0.17%	Remuneraciones y Participaciones Por Pagar	85,087	0.50%
Cuentas por Cobrar Diversas	830,335	4.89%	Cuentas Por Pagar Comerciales Terceros	54,911	0.32%
Servicios y otros contratados por anticipado	642,837	3.79%	Cuentas por Pagar a los Accionistas (Socios)	0	0.00%
Existencias	11,229,915	66.13%	Cuentas por Pagar Diversas Terceros	389,960	2.30%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	16,897,894	99.51%	TOTAL PASIVO CORRIENTE	652,037	3.84%
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Inmueble Maq. y Equipo (Neto)	78,824	0.46%	Cuentas por Pagar a los Accionistas (Socios)	8,968,934	52.82%
Intangibles	3,810	0.02%	Obligaciones Financieras	1,097,461	6.46%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	82,634	0.49%	TOTAL NO PASIVO CORRIENTE	10,066,395	59.28%
			PATRIMONIO		
			Capital	4,700,000	27.68%
			Resultados Acumulados	1,499,474	8.83%
			Resultado del Ejercicio	62,622	0.37%
			TOTAL PATRIMONIO	6,262,096	36.88%
TOTAL ACTIVO	16,980,528	100.00%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	16,980,528	100.00%

Estado de Resultados Integrales

Empresa Inmobiliaria de San Isidro Estado de Resultados Integrales Al 31 de diciembre del 2020 (Expresado en Soles)		
	<u>Soles</u>	%
Ventas	10,424,998	100.00%
Costo Del Servicio	(8,385,728)	-80.44%
Utilidad Bruta	2,039,270	19.56%
Gastos operativos	(55,411)	-0.53%
Gastos Administrativos	(1,015,231)	-9.74%
Utilidad Operativa	968,628	9.29%
Gastos Financieros	(890,159)	-8.54%
Diferencia de Cambio	26,547	0.25%
Ingresos Financieros	6,531	0.06%
Cargas Excepcionales	-	
Ingresos Diversos		
Utilidad Contable Del Ejercicio	111,547	1.07%
Impuesto a la Renta 29.5%	(48,925)	-0.47%
Utilidad Neta del Ejercicio	62,622	0.60%

Fuente: Empresa Inmobiliaria de San Isidro

Determinación de la renta imponible y liquidación del IR.

Empresa Inmobiliaria de San Isidro		
DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad Contable Del Ejercicio	111,547.00	%
Adiciones al Impuesto a la Renta		
Movilidad de los trabajadores	682.00	1%
Gastos recreativos del personal	1,175.00	2%
Vacaciones devengadas y no pagadas	21,562.00	40%
Compra de combustibles	1,155.00	2%
Gastos ajenos al giro del negocio	5,510.00	10%
Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos	4,630.00	9%
Gastos por Premios	4,957.00	9%
Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios	844.00	2%
Gastos por viáticos en el interior del país	3,878.00	7%
Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago"	4,246.00	8%
Gastos Personales de accionistas	1,743.00	3%
Gastos no sustentados con comprobantes de pago	3,920.00	7%
Total adiciones	<u>54,302.00</u>	<u>100%</u>
Utilidad Neta Tributaria del Ejercicio	<u>165,849.00</u>	
Total Perdidas Tributarias de Ejercicios Anteriores	-	
Utilidad Tributaria antes de Impuestos	<u>165,849.00</u>	
Impuesto a la Renta 29.5%	48,925	

Fuente: Empresa Inmobiliaria de San Isidro

Se puede observar, los gastos no deducibles ascienden a 54,302.00, siendo los más representativos, los gastos por vacaciones vencidas y no pagadas con 40%, gastos ajenos al negocio con 10% y gastos que no cumplen con los requisitos establecidos y gastos por premios por 9%.

Comparación de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría

Empresa Inmobiliaria de San Isidro		
AL 31 de diciembre de 2019		
Comparativo impuestos contables con tributarios		
Régimen general	Resultado Tributario	Resultado contable
Utilidad contable antes de impuestos	111,547	111,547
Total adiciones	54,302	
Total deducciones		
Utilidad neta tributaria del ejercicio	165,849	111,547
Total pérdidas tributarias de ejercicios anteriores		
Utilidad tributaria antes de impuesto	165,849	111,547
Impuesto a la renta 29.5%	48,925	32,906
Exceso de pago de impuesto		16,019
Porcentaje de aumento		49%

Como se observa en la tabla, debido a las adiciones al impuesto a la renta, existe diferencia entre el resultado contable y el tributario, por lo que la empresa tiene que pagar un mayor Impuesto de 16,019.00, lo que significa que un incremento de 49% en relación en lo que se debió pagar en el resultado contable.

Detalle de las adiciones para determinar la renta imponible 2020.

Tipo de Adición	Temporal / Permanente	Base Contable	Base tributaria	Adición
<p>Movilidad de los trabajadores Con planilla de movilidad se ha contabilizado gastos por movilidad de sus trabajadores por un importe de S/ 1,054. La planilla fue llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV). <i>Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la LIR e inciso v) del artículo 21° del Reglamento</i></p>	Permanente	1,054.00	372.00	682.00
<p>Gastos recreativos del personal La empresa ha desembolsado un importe de S/ 53,300 en los diversos agasajos organizados para todo el personal, en días festivos. <i>Base legal: Último párrafo del inciso II) del Artículo 37° de la LIR</i></p>	Permanente	53,300.00	52,125.00	1,175.00
<p>Vacaciones devengadas y no pagadas Al 31 de diciembre, la inmobiliaria ha provisionado S/ 21,562 por concepto de las vacaciones de los trabajadores devengadas en el ejercicio, las que serán pagadas entre los meses de julio a setiembre del 2021. <i>Base legal: Art. 37° inciso v) de la LIR - RTF OO N° 07719-4-2005</i></p>	Temporal	21,562.00	-	21,562.00
<p>Compra de combustibles Se compró combustibles por un monto de S/ 1,155, pero no se consigna la placa del vehículo en el en comprobantes de pago. Base Legal: Artículo 44° Inciso j) de la LIR e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS. 007- 99/SUNAT y modificatorias.</p>	Permanente	1,155.00	-	1,155.00
<p>Gastos ajenos al giro del negocio La empresa ha registrado un gasto por el importe de S/ 5,248 según Factura Electrónica N° F005-14732, el concepto de compra fue de iPhone 13, para uso personal del Gerente. <i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i> Según el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	Permanente	5,248.00	-	5,248.00
		262.00	-	262.00
<p>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos Se ha registrado gastos cuyo comprobante de sustento no especifica el tipo de servicio o bien entregado, el importe es de S/ 4,630 <i>Base legal: Inciso j) del artículo 44° de la LIR - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	Permanente	4,630.00	-	4,630.00

Detalle de las adiciones para determinar la renta imponible

Tipo de Adición	Temporal / Permanente	Base Contable	Base tributaria	Adición
<p>Gastos por Premios En diciembre del 2020 por fiesta navideña, la empresa realizó el sorteo de electrodomésticos entre sus clientes, por un importe de S/ 4,957, el sorteo se llevó a cabo sin la presencia de un notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior. <i>Base legal: Inciso u) del artículo 37° e inciso k) del artículo 44° de la Ley.</i></p>	Permanente	4,957.00	-	4,957.00
<p>Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios Durante el periodo 2020 la empresa ha tenido gastos por concepto de multas por un importe de S/844. <i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley</i></p>	Permanente	844.00	-	844.00
<p>Gastos por viáticos en el interior del país Los gastos por viáticos de viajes a provincias, fueron registrados por un importe de S/ 9, 638. Los viajes fueron realizados por el Gerente General de la empresa, con la finalidad de buscar nuevas ciudades donde puedan desarrollar sus proyectos inmobiliarios, entre las ciudades visitadas se encuentran, Trujillo, Piura y Chiclayo. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago. <i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la LIR, inciso n) Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF</i></p>	Permanente	9,638.00	5,760.00	3,878.00
<p>Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago" En marzo se ha contabilizado como gasto S/4,246.00, importe cancelado en efectivo. <i>Base Legal: artículos 3° y 8° de la LIR N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento - RTF N° 09670-2-2016</i></p>	Permanente	4,246.00	-	4,246.00
<p>Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el importe total de S/ 3,920. <i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la LIR - inciso b) del artículo 25° del Reglamento</i></p>	Permanente	3,920.00	-	3,920.00
<p>Gastos Personales de accionistas La empresa ha contabilizado como gastos la compra de artículos deportivos para el accionista mayoritario <i>Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la LIR - RTF N° 02865-10-2015</i></p>	Permanente	1,743.00	-	1,743.00
Total adiciones				54,302.00